

Toluca de Lerdo, 21 de junio de 2024.

Versión Estenográfica de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Sesiones del mismo órgano electoral de forma híbrida.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Bienvenidas y bienvenidos. Buenas tardes tengan ustedes.

Habiéndose convocado a la Sexta Sesión Ordinaria de Consejo General solicito al Secretario proceda conforme al Proyecto de Orden del día que fue circulado.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes.

Con su venia procedo a pasar lista.

Consejera Presidenta, doctora Amalia Pulido Gómez.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consejero Electoral, maestro Francisco Bello Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Buena tarde. Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consejera Electoral, maestra Laura Daniella Durán Ceja.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Presente. Excelente tarde.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consejera Electoral, licenciada Sandra López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Presente. Buenas tardes.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consejera Electoral, doctora Paula Melgarejo Salgado.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Presente. Buenas tardes.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consejera Electoral, maestra Patricia Lozano Sanabria.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PATRICIA LOZANO SANABRIA: Presente. Buenas tardes.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consejera Electoral, maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA: Buena tarde. Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Por el Partido Acción Nacional, licenciado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Buenas tardes. Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Por el Partido Revolucionario Institucional, doctor Víctor Capilla Mora.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. VÍCTOR CAPILLA MORA: Presente. Buenas tardes.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Por el Partido de la Revolución Democrática, participa a distancia la licencia Araceli Casasola Salazar.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. ARACELI CASASOLA SALAZAR: Presente. Buenas tardes a todos.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Por el Partido Verde Ecologista de México, licenciado Fabián Enríquez Gámiz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ: Presente. Buenas tardes a todas y a todos.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Por Movimiento Ciudadano, participa a distancia el licenciado José Antonio López Lozano.

REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO: Presente. Buenas tardes.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Por Morena, licenciado Israel Flores Hernández.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ: Presente. Buenas tardes.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Por el Partido Nueva Alianza Estado de México, maestro Efrén Ortiz Álvarez.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, MTRO. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Presente Secretario. Buenas tardes.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Por el Partido del Trabajo, licenciado José Eduardo Díaz Antón.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOSÉ EDUARDO DÍAZ ANTÓN: Presente Secretario. Buena tarde a todas y todos.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Gracias.

Y el de la voz Javier López Corral. Presente.

Consejera Presidenta informo que están presentes las consejeras, el Consejero Electoral y todas las representaciones acreditadas, por lo que existe el quórum para llevar a cabo esta Sexta Sesión Ordinaria.

Es cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal, conforme al artículo 30 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se declara instalada la Sexta Sesión Ordinaria de Consejo General, siendo las catorce horas con ocho minutos del viernes veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

Le pido Secretario continúe conforme al Proyecto de Orden del día.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con su venia.

El siguiente punto es dos. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del día, al que daré lectura.

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del día.
3. Lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones:
 - a) Vigésima cuarta especial celebrada el veintiséis de mayo.
 - b) Quinta ordinaria y vigésima cuarta extraordinaria, celebradas el veintiocho de mayo.
 - c) Vigésima quinta especial celebrada el treinta de mayo.
 - d) Vigésima quinta extraordinaria y vigésima sexta especial, celebradas el treinta y uno de mayo.
 - e) Vigésima sexta extraordinaria, así como vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena especiales, celebradas el uno de junio.

- f) Permanente de Seguimiento a la Jornada Electoral del Proceso Ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, iniciada el dos y concluida el tres de junio.
- g) Trigésima especial celebrada el cuatro de junio.
- h) Ininterrumpida de Seguimiento de Cómputos Distritales y Municipales del Proceso Electoral Ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, iniciada el cinco y concluida el ocho de junio.
- i) Trigésima primera especial, celebrada el nueve de junio.

Todas del año dos mil veinticuatro.

- 4. Informe de Actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva.
- 5. Proyecto de Acuerdo por el que se determina sobre el incumplimiento de la obligación de los partidos políticos y candidaturas de capturar la información de los cuestionarios curricular y de identidad, en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; discusión y aprobación en su caso.
- 6. Proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la Consulta formulada por el Partido Acción Nacional, mediante escrito presentado el once de junio de dos mil veinticuatro; discusión y aprobación en su caso.
- 7. Proyectos de Resolución de los expedientes:
 - a) CG-SE-PRCM-11/2024; y
 - b) CG-SE-PRCM-12/2024.

Discusión y aprobación en su caso.

- 8. Asuntos Generales.
- 9. Declaratoria de clausura de la sesión.

Es cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias Secretario.

Está a su consideración el Orden del día.

¿Alguien quisiera agregar algún Asunto General?

No advierto ninguna intervención.

Por lo tanto le solicito, señor Secretario, que someta a votación el Proyecto del Orden del día.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Pediría atentamente a las consejeras y al Consejero que si están por aprobar el Orden del día lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias señor Secretario.

Por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número tres, Consejera Presidenta, y considera la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones que fueron referidas del inciso a) al inciso i), y de lo cual di cuenta durante la aprobación del Orden día.

Antes de someterlas a su consideración atentamente rogaría se pueda dispensar su lectura y también la de los documentos que se asocian a los puntos sucesivos.

Si no hubiera oposición a esta atenta solicitud, estarían a su consideración las actas y también estaría atento por si existe alguna observación.

No se registran, Consejera Presidenta.

Por tanto someteré a la consideración de las consejeras y el Consejero las actas que ya referí y pediría atentamente que si están por aprobarlas lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Secretario.

Por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cuatro y corresponde al Informe de Actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva, que corresponde al mes de mayo del dos mil veinticuatro y que considera como en casos anteriores las actividades desarrolladas por las distintas direcciones, de manera particular destacando desde luego lo que a juicio de ellas es conveniente informar.

También se consideran las actividades de las distintas unidades y se agrega un informe detallado del seguimiento al cumplimiento de acuerdos del Consejo General, certificaciones y actuaciones de Oficialía Electoral, de Oficialía de Partes, de Quejas y Denuncias y de Medios de Impugnación.

Se agrega también un apartado de información relativo a órganos desconcentrados de manera particular lo relativo a los movimientos de vocales y consejerías, cambio de inmuebles.

Asimismo se presentan informes concernientes a los siguientes temas:

De parte de la Unidad de Transparencia se agrega el noveno informe sobre el avance en la implementación y operación del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles, mayo del dos mil veinticuatro, y destaca el Sexto Informe en materia de Regulación de Encuestas Electorales y Sondeos de Opinión del veinticinco de mayo al siete de junio del dos mil veinticuatro.

Esto en cumplimiento a la normatividad que nos rige y que nos obliga a informar y remitir esta información al Instituto Nacional Electoral.

De mi parte sería cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias, Secretario.

Está a su consideración el informe respectivo.

¿Alguien tiene alguna observación?

Consejera Durán por favor.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Muchas gracias, Consejera Presidenta.

Nuevamente buenas tardes a todas, a todos quienes nos hacen favor de acompañar en esta Sala de Consejo, así como a quienes nos hacen favor de seguir en redes sociales.

Agradecer enormemente, como siempre, la información que nos hace favor de proporcionar la Secretaría Ejecutiva respecto a los informes de actividades realizadas durante este mes en el Instituto Electoral del Estado de México.

Empero, en la página cuarenta y dos, en donde son los informes de las áreas del Instituto, en específico en el primer párrafo inciso a) Unidad de Transparencia, Anexo quince, denominado "Noveno Informe sobre el Avance en la implementación y operación del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles, correspondiente al mes de mayo", tengo

algunas precisiones que el área remitió como parte del informe a la Secretaría Ejecutiva y que me parece que a lo mejor se fueron ahí de manera equivocada.

Si nosotros vemos este Anexo quince en la página seis, señala que el uno de mayo, a través de un oficio de transparencia se envía el primer informe cuantitativo y que se solicita fuera hecho del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo General y que además posteriormente se hacía una solicitud de presentación de los informes cuantitativos y se hace también a través en una tarjeta 4789.

Sin embargo, me parece que la descripción correcta es aquella que deriva del oficio 3492 del veinticinco de abril, en primer término, donde se indica a la Unidad de Vinculación que hay un retraso en alguna de las actividades, entre ellas presentar ante el Consejo General, no sólo enviar el informe del primer avance cuantitativo de la captura de información del sistema de abril; es decir, la fecha prevista era el veintiséis y ésta se iba a demorar dada la naturaleza de las actividades.

Finalmente también señalar que nosotros no tuvimos conocimiento como integrantes del Consejo General el uno de mayo, nosotros tuvimos conocimiento hasta el tres de mayo a través de la tarjeta 1322, pues la tarjeta que ahí se refiere sólo se hizo del conocimiento de integrantes de CEVINE.

Y finalmente también haría referencia al oficio del tres de mayo, del veintiséis de abril, que es donde sí se mandó el avance cuantitativo del sistema para el mes de abril, que finalmente también se informa a la Unidad de Vinculación del INE, donde el primer informe cuantitativo fue presentado a estos integrantes del Consejo General hasta el siete de mayo siguiente; es decir, no se presentó el veinticinco ni el veintisiete, sino el siete de mayo aquí.

Y finalmente por cuanto hace ahí abajo también respecto a la remisión de transparencia a través del oficio 1701 donde se hacía del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General el segundo informe de avance cuantitativo, también señalar que éste no fue remitido a las y los integrantes del Consejo General por la Unidad de Transparencia, sino que fue remitido amablemente también por la Secretaría Ejecutiva una vez que fuimos convocados a esta sesión del Consejo General.

La verdad es que, por lo que veo de los tres párrafos creo que nada más son como algunos errores de oficios y demás que se fueron respecto al informe pasado, hasta por los números de tarjetas y demás, pero bueno simplemente sería ese tipo de aclaraciones y si gustan ya tengo los números de oficio y el cuadrado para más fácil y se pueda hacer la corrección respectiva.

Y además en términos del alcance enviado también por la Unidad de Transparencia donde dice que hace una actualización del informe enviado desde el doce de junio, pero que después de que fuimos convocados se envió un nuevo informe donde hacía una actualización, se realizó la actualización para el punto número cinco que veremos más adelante, pero no realizó la actualización para este informe que forma parte también del

anexo, por lo que sugeriría que el que se va a presentar en el número cinco sea el mismo que se presente en este punto.

Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias Consejera Durán por sus observaciones, entiendo que ya el Secretario tomó nota de ellas y le agradecemos mucho.

¿Alguien tiene alguna otra observación o quisiera intervenir?

De no existir intervenciones adicionales, se tiene por presentado el Informe de Actividades por la Secretaría Ejecutiva y le pido Secretario continúe con el siguiente punto del Orden del día.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con su venia el siguiente punto es cinco. Proyecto de Acuerdo por el que se determina sobre el incumplimiento de la obligación de los partidos políticos y candidaturas de capturar la información de los cuestionarios curricular y de identidad, en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; discusión y aprobación en su caso.

Y daría cuenta, si me lo permite, que se recibieron observaciones de parte de la Consejera Electoral, doctora Paula Melgarejo Salgado, al Proyecto de Acuerdo, las cuales fueron remitidas a ustedes previo a la celebración de esta sesión.

Es cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias Secretario.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

¿Alguien quisiera intervenir en primera ronda?

Consejera Durán.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias. Nuevamente buenas tardes.

Señalar que agradezco enormemente el Proyecto que se pone a nuestra consideración denominado "Información de los cuestionarios curricular y de identidad, en el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Pues agradezco enormemente el esfuerzo realizado por las áreas, agradecer enormemente el esfuerzo realizado por todas y cada una de las fuerzas políticas y de las

candidaturas para contar con esta herramienta, herramienta valiosa, sumamente valiosa para que las personas pudieran conocer a sus candidatas y candidatos; sin embargo, me encuentro en contra del Proyecto que se pone a nuestra consideración por alguna precisiones.

En principio este informe, así como los dos primeros, los informes cuantitativos, me parece que tal y como se aprobó en el Programa de Trabajo, primero que tenían que haber sido presentados ante la CEVINE, ante la Comisión, y no era optativo.

De hecho, si podemos ver el plan y programa se señala que tenían que haber sido presentados estos dos primeros avances el mes de abril y mayo, respectivamente, primero por la CEVINE no solamente remitirlo, sino hacerlo del conocimiento como se hace también del conocimiento del Consejo General.

Posteriormente, tampoco me encuentro de acuerdo porque me parece que, pues, lo estamos presentando también varios días después, toda vez que de lo dispuesto en las distintas desahogo de consultas ante el Instituto Nacional Electoral realizado por dos OPLEs, señala que la fecha de presentación de este informe tenía que ser al término de las campañas y, de no ser así, inmediatamente después de concluida la jornada electoral y, bueno, eso fue hace 20 días.

Pero, sobre todo, el tema de sustancia, donde yo no estaría de acuerdo es por lo siguiente:

En principio, porque yo no advierto donde justamente el Reglamento de Elecciones ni el recurso de apelación por el cual aprobó la modificación al Reglamento, señala que será la Secretaría Ejecutiva quien de manera autónoma pueda determinar si hay o no el inicio de un procedimiento sancionador.

A lo único que se le faculta es, en principio, a los OPLEs a establecer una obligación para generar este Sistema Conóceles, a través de una serie de lineamientos y bases mínimas, que se establecen dentro del anexo respectivo.

Estas bases mínimas dicen que "cuando se adviertan incumplimientos lo podrán hacer", primero lo hace del conocimiento y después "podrá, en su caso", vuelvo a hacer énfasis, "podrá iniciar el procedimiento respectivo.

¿Qué quiere decir?

Es un facultativo, no necesariamente se tiene que abrir un procedimiento; segundo, es en caso de incumplimiento.

En este caso, por eso hasta felicité a los diversos institutos políticos y a sus candidaturas.

Yo no advierto que haya un incumplimiento; por el contrario, si nosotros analizamos los números del informe presentado y el alcance que, además, debo decir que el alcance todavía es mejor, porque en el alcance dice que el incumplimiento es en un número menor.

Por lo tanto, todas las fuerzas políticas cumplen en más del 90 por ciento.

De ahí que no podemos estimar un incumplimiento; contrario sería que no hubieran cumplido con el 90 por ciento, y entonces me parece que tendría que darse lugar al inicio de un procedimiento.

En este caso no es una vista, porque las vistas no irrogan perjuicio.

En este caso es el inicio de un procedimiento donde, insisto, la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo al artículo 196, fracción XXXI, de nuestro Código Electoral, no está facultada por sí misma para abrir este procedimiento.

Es este órgano máximo de dirección quien tendría que ordenar de inmediato la apertura de estos procedimientos.

Pero, además, con independencia de ese defecto que se establece en el acuerdo, me parece que no es correcto iniciar un procedimiento en contra de los partidos políticos.

En primera, es la primera vez que se establece un sistema de este nivel para todas y todos.

Fueron miles de candidaturas, fueron días extenuantes, donde todos los partidos políticos mostraron su interés en generar los principios rectores en la materia electoral, entre ellos el de máxima publicidad.

No advierto que con los pequeños números faltantes se ponga en riesgo un principio rector de la materia electoral, entre ellos el de máxima transparencia.

Y no sólo no se pone en riesgo, sino qué es el Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles. Pues es una herramienta de muchas que están a disposición, para que la ciudadanía mexicana pueda conocer justamente las propuestas y la oferta política.

¿Pues qué creen?

Pues bajo mi perspectiva no es el único mecanismo con el que cuentan los partidos políticos para darse a conocer.

¿Cuáles son?

Pues la propaganda a que tienen derecho a través de radio, de televisión, de medios alternos, que todos los partidos políticos hicieron uso de ello.

También cuentan con otros elementos como, por ejemplo, cada vez que se aprueba un acuerdo de registro de candidaturas o una sustitución se hace público en los canales institucionales del Instituto, en redes sociales, en la propia página, se establecen ligas y ahí se puede conocer claramente.

También me van a decir: "Ah, pero esto es muy importante, porque no solamente conocíamos los nombres sino también la oferta política". Reitero, existen otros medios para darse a conocer.

Tercero y uno que me parece de vital importancia, felicito enormemente las visitas a este gran portal del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles, que todavía hasta el día de ayer tenían aproximadamente ochenta mil, no ochenta mil vistas sino ochenta mil clics, toda vez que si nosotros le damos refrescar la va aumentando.

Es decir, este número no es necesariamente de IP; digo, lo intenté anoche, lo intenté ahora y generaba uno nuevo.

Pero tenemos otras herramientas que, además permítanme felicitar a quienes integran la Dirección de Partidos Políticos, porque, por ejemplo, puedo platicarles que tuvimos debates no solamente Conóceles; y en estos debates el primer día, es decir, en tiempo real tuvimos más de ciento ochenta mil visitas.

¿Y qué creen? Pues el listado, por ejemplo, de candidaturas por el cual se propone que se abra un procedimiento es por aquellos que no se había publicado la información.

La información que no fue publicada, prácticamente fueron de suplencias no de propietarios.

Y pondré por ejemplo un ejemplo de cada partido político; hay varios, eh, hay varios.

Pero por ejemplo, por cuanto hace a Acción Nacional por el Municipio de Isidro Fabela hubo un debate; en el PRI para el caso de Tenancingo; del PT en Metepec o Zinacantepec; MC, Ixtlahuaca, Huehuetoca; de Nueva Alianza Estado de México, Valle de Chalco Solidaridad.

Los números para ver las vistas de este debate fueron enormes.

No quiero señalar que un método o una herramienta pueda resultar mejor que otra, de ninguna manera; todas son necesarias y todas son útiles para dar a conocer a la ciudadanía justamente cuáles son las ofertas y las propuestas políticas, pero no son las únicas.

De ahí que yo no advierto una afectación, ni siquiera una puesta en peligro de un principio rector en la materia electoral.

De manera tal que el inicio de un procedimiento se me hace excesivo, desproporcional, inequitativo.

¿Qué puede hacerse? Pues se pueden hacer recomendaciones para que en el proceso electoral subsecuente lleguemos al cien por ciento.

Es decir, hubo certeza que se conocieron las ofertas políticas, sí hubo certeza; pero también es cierto que hay muchos medios para poder mostrar su propaganda.

También quisiera dejar aquí sentado que me preocupa un poco la seriedad en la que fue presentado este informe.

Entiendo las cargas de trabajo, pero bueno, también es un área de oportunidad institucional en la que se presenta un informe el doce de junio con algunas cifras y que hace un par de horas, es más, ya convocados a este Sesión Ordinaria, se presente un nuevo documento con cifras distintas.

Lo cual también me generaría un poco de preocupación respecto a la certeza de los datos ahí consignados, toda vez que si del día del término de las campañas electorales al doce de junio, es decir, catorce, quince, dieciséis días se tenía una información, ésta tuviera que sufrir modificaciones una vez convocado.

De ahí que, incluso si vemos el informe dice que se pudo dar a conocer la información de las y los partidos políticos, por lo que estaría votando en contra; y el resto de mis consideraciones lo haría valer en segunda ronda.

Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias Consejera Durán.

¿Alguien más en primera ronda?

Consejera López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí gracias, Consejera Presidenta.

Muy buenos días a quienes nos acompañan en este recinto y a quienes nos siguen a través de las redes sociales del Instituto Electoral del Estado de México.

A consideración de la suscrita, en términos del Proyecto de Acuerdo que se somete a nuestra consideración, éste no se aborda de manera adecuada el procedimiento a través del cual se va a dar por cumplido o no cumplido la obligación de capturar la información en este Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles por parte de los partidos políticos y de las candidaturas postuladas, por esto o por los candidatos o candidatas independientes, dado que, a consideración de quien hace el uso de la voz, se carece de un procedimiento claro y definido respecto de este incumplimiento de obligaciones de los partidos y las candidaturas para capturar la misma información que se advertía de este sistema, lo cual es

fundamental para poder garantizar la transparencia y certeza jurídica en cualquier proceso electoral.

Y, bueno, en tanto a la ausencia de un procedimiento regulado puede dar ha lugar a prácticas discrecionales y también potencialmente arbitrarias en la gestión de la información electoral; el principio de legalidad exige que todas las acciones de las autoridades electorales estén fundamentadas en la norma jurídica de manera clara y precisa y en este caso la falta de un procedimiento definido contraviene este principio ya que las decisiones y acciones relacionadas con este sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles, se encuentran desprovistas de un supuesto normativo específico en todo lo que rige el actuar de este Instituto Electoral del Estado de México.

Es por ello que desde mi perspectiva la determinación se aparta de diversos principios jurídicos, toda vez que se advierten reglas que debieron haberse aprobado de manera previa al inicio del proceso electoral o ya en un extremo previo al registro de las candidaturas, no así en este momento, pues tal determinación podría generar algún perjuicio para los partidos políticos, las candidaturas comunes, las coaliciones o incluso las personas que participaron mediante la figura de candidatura independiente en este proceso electoral.

Y puesto que considero que este acuerdo falta o atenta contra los principios de certeza y legalidad de la cual debemos de estar nosotros como Instituto Electoral del Estado de México sujetos al mismo, por ello radica mi disenso, puesto no se pueden imponer reglas en cualquier momento pues existen parámetros para su imposición y en el caso de debido proceso en el inicio de este proceso electoral o como ya lo referí al inicio del registro de las candidaturas.

Y, bueno, en este caso si bien la resolución parte también de incorporar información relacionada con lo que el propio Instituto Nacional Electoral ha establecido y de dos repuestas que se realizaron por parte del Instituto Nacional Electoral a dos consultas de los OPLEs de Chihuahua y de Baja California, con la finalidad de poder tener algún parámetro de referencia respecto de las consideraciones de los lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral sobre este uso de sistema, el propio Instituto Nacional Electoral al dar respuesta a los cuestionamientos planteados en las consultas de estos organismos públicos electorales locales puntualizó de manera enfática y las consultas que se generan y que las repuestas que se generan por parte de estas consultas que realizan los OPLEs pues son vinculantes para todos los organismos públicos electorales locales.

En estas repuestas el propio Instituto Nacional Electoral puntualizó que conforme al marco normativo electoral local vigente se deben generar los procedimientos o instrumentos para aplicar lo señalado en el artículo 15, inciso e) de los lineamientos planteados, lo cual no se realizó para este proceso electoral porque bueno ya se refiere inclusive en el cuerpo del propio Proyecto de Acuerdo que se propone a nuestra consideración, se deberá de establecer un procedimiento para poder dar seguimiento al incumplimiento para la obligación de publicar en este sistema por parte de quienes postularon ya sea los partidos políticos o las candidaturas postuladas, ya sea a través de ellos o de las candidaturas independientes.

Y, bueno, acerca del procedimiento sancionador establecido en el Código Electoral del Estado de México, en el apartado del título tercero del Régimen Sancionador Electoral, particularmente en lo que establece el artículo 460, en donde se describen las infracciones en las cuales pueden incurrir los partidos políticos, no se evidencia a lo largo de las doce fracciones que se establecen en este cuerpo normativo la procedencia de manera expresa del incumplimiento de los partidos políticos de capturar esta información al sistema referido, porque la fracción que se alude se refiere al incumplimiento de obligaciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, de la Ley General de Partidos Políticos y de las disposiciones aplicables contenidas, perdón, en el cuerpo del propio Código Electoral del Estado de México.

Además, sí establece algunas otras infracciones por supuestos como el incumplimiento de obligaciones establecidas por este cuerpo normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública en la que deben estar obligados los partidos políticos, pero en este caso esta actividad al Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles no se encuadra en este incumplimiento de obligación establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública. Y esto en cuanto a los partidos políticos.

Y en cuanto a las infracciones que se cometen por las personas que han sido candidatas o candidatos o personas postuladas por candidatura independiente, en las fracciones, seis fracciones que establece este propio artículo 461 del Código Electoral del Estado de México no se encuadra ninguna conducta en la que pudieran estar incurriendo en responsabilidad las personas que incumplieron con la captura de la información en el Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles.

Y, bueno, en consecuencia, este Proyecto de Acuerdo no se tomaron en cuenta los criterios de legalidad y pues no se fundó de manera debida y tampoco se motivó puesto que pues no se incluyen estos supuestos normativos por los cuales se podría sancionar, en su caso, el incumplimiento de la captura de la información, por parte ya sea de los partidos políticos en el artículo 460 del Código Electoral o del 461 en el caso de las candidaturas.

Y, bueno, como ya también se ha referido muchas veces y en muchas ocasiones, el propósito principal de este sistema era que la ciudadanía y de hecho todavía inclusive puede consultar esta información, cuente o tenga esta información de fácil acceso sobre la información de las personas candidatas o candidatos en este proceso electoral, para que se pueda tener una información para poder abonar, en ese caso, al ejercicio del voto libre, razonado e informado.

Y, pues, reducir estas asimetrías de información entre las candidaturas que pueda existir y el electorado, en el caso de este proceso electoral, y también permitir que la ciudadanía del Estado de México, pues, pudiera contar con esta información que sustentara a las candidaturas postuladas por los partidos políticos.

También es importante señalar que en la normatividad interna del Instituto Electoral del Estado de México, en la Unidad de Transparencia, que nos apoya y nos ayuda y que, pues,

siempre estuvo muy pendiente de todas y cada una de la información que se capturara, inclusive, de manera en demasía.

Porque desde mi perspectiva estuvo siempre abonando a que los partidos políticos y las candidaturas podían contar con la mayor información posible, canalizarlos, asesorándoles y brindándoles la orientación oportuna.

En este caso esta información fue capturada de manera puntual con el acompañamiento de la Unidad de Transparencia de este Instituto.

Y, bueno, en el caso también de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, pues, existen también algunas sanciones por el incumplimiento de algunos supuestos en esta materia, pero en ninguna de ellas tampoco encuadra la captura de la información relacionada con la naturaleza jurídica del Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles, puesto que ésta se constituyó netamente como una herramienta para optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía en el Estado de México, y pues no nos encontraríamos en los supuestos que tampoco se señalan en esta Ley de Acceso a la Información Pública.

Además, tenemos o contamos con la información que nos hizo favor de proporcionar la Unidad de Informática, perdón, la Unidad de Transparencia respecto al cumplimiento de los partidos políticos.

En el PAN se tuvo por no cumplidos solamente veintiséis casos, el PRI solamente dos, que representa el 0.86 por ciento, casi es muy marginal; en el caso del PT diez y, sobre todo, considerando que en el caso del Partido del Trabajo existieron múltiples resoluciones que obligaron a esta autoridad electoral, a hacer modificaciones en cuanto a la integración de diversas candidaturas postuladas por este Instituto Político.

Movimiento Ciudadano tuvo el trece por ciento; en el caso de Morena cumplió al cien por ciento; en el caso de Nueva Alianza, este partido sí tuvo por no cumplidos sesenta y un casos, que representan el 64.89 por ciento, en el caso de candidaturas independientes que son cinco personas que no cumplieron, pero representan el veintiséis por ciento respecto del universo de candidaturas independientes que tuvimos en el Estado de México.

Por eso también considero que tampoco se podría dar por no cumplido, de acuerdo a los porcentajes de cumplimiento de cada uno de los partidos políticos, porque se cuenta con diferentes niveles de incumplimiento.

Y, bueno, en el caso de este Instituto el crear una regla que no establece el propio Código Electoral del Estado de México, pues, se estaría alejando de los principios rectores que rigen su actuar.

Sería cuanto, Consejera Presidenta. Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias, Consejera López Bringas.

¿Alguien más en primera ronda?

Representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Gracias Presidenta.

Quisiera yo referirme brevemente a este punto y decir que se agradece el informe que se presenta.

Me parece es un informe detallado sobre el cumplimiento de los partidos, referente de este sistema.

Sin embargo, a mí me hubiera gustado ver un informe detallado sobre el cumplimiento de este Instituto.

El Sistema Conóceles se supone que es un sistema que estaba diseñado para que este Instituto pudiera difundir ante la ciudadanía, pues, lo que proponíamos los diferentes partidos políticos: Quiénes eran nuestros candidatos, cuáles eran las principales propuestas de cada uno de ellos.

Es decir, que los ciudadanos pudieran estar informados y emitir un voto informado y correcto.

Creo que esa es, de hecho, una de las principales atribuciones de este Instituto: Promover la cultura democrática y difundir entre la ciudadanía, pues, que existe un proceso electoral, cuáles son las propuestas, quiénes son los que participan.

Bueno, recuerdo que antes de que existiera este Sistema Conóceles en procesos electorales anteriores, el Instituto editaba las plataformas electorales de todos los partidos políticos en un solo libro, las daba a conocer, hacía foros; hacía una serie de actividades importantes.

Pero bueno, en este reporte no lo veo.

Yo quiero decir que los partidos, cada uno hicimos nuestra parte para dar a conocer a nuestros candidatos y nuestras propuestas porque estábamos en campaña; porque a nosotros nos interesa que se conociera a nuestros candidatos y sus diferentes propuestas.

Pero creo que este Instituto a través de esta herramienta se supone que iba a hacer lo que le tocaba para contribuir a la vida democrática y a la cultura democrática.

En todo el informe no se dice una sola actividad que haya hecho este Instituto, además de requerir a los partidos la información, que cumpliéramos, que cargáramos y que estuviéramos ahí; pero no dice una sola actividad que este Instituto hizo para difundir que existía esto ante la ciudadanía.

Es más, tampoco dice en ninguna parte cuántos ciudadanos se acercaron a través del internet a ver esta plataforma.

Yo le creo a la Consejera que ha dicho que fueron ochenta mil clics, no ciudadanos que hayan entrado, porque seguramente de esos ochenta mil clics desde mi oficina dimos como cinco mil, porque como tratábamos de cargar la información y ver que estuviera publicada, pues le picábamos varias veces.

Pero bueno, digamos que los ochenta mil fueron ciudadanos interesados; ¿ochenta mil ciudadanos de ocho millones que participaron a ejercer su voto?

O sea, ¿estamos hablando que la capacidad de este Instituto es de llegar al uno por ciento de la ciudadanía?

Y entonces se pretende en este acuerdo dar vista a la Subdirección de Quejas y Denuncias para que inicie un procedimiento en contra de los partidos, sí en contra del PAN que no cargó veintiséis; de todos sus candidatos nos faltaron veintiséis.

Yo creo que más bien habría que dar vista a otras áreas para ver por qué este Instituto no hizo su trabajo de hacer que la gente conociera el Sistema Conóceles.

Porque el que lo haya conocido el uno por ciento de los ocho millones de mexiquenses que acudieron a las urnas, pues para mí más que un Sistema Conóceles, es un sistema desconóceles, desconocido por todo mundo.

Entonces, creo que está muy equivocado el sentido del proyecto.

El sentido del proyecto no debería ser juzgar si a los partidos nos faltó uno, veinte, sesenta difusiones, no; yo creo que el sentido debería ser qué no está haciendo bien este Instituto para que solamente el uno por ciento de los ciudadanos que fueron a participar a las urnas se haya interesado en dar un clic.

Como digo, considerando que de los cinco mil que yo di en mi oficina no se contaran.

Es cuanto, Presidenta.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias representante.

¿Alguien más en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Consejera Durán.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias nuevamente Presidenta.

Continuando justo en la intervención de primera ronda, señalar un poco también lo que comentaba la Consejera Sandra López Bringas, que existe un principio que se llama *nullum crimen sine poena*; es decir, no se puede sancionar absolutamente a nadie si no está en la norma.

Claramente cuando se hace la modificación al Reglamento, se establece la obligación de los partidos políticos a tener el Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles; sin embargo, era este Instituto quien tenía que realizar a través de su facultad reglamentaria los lineamientos precisos para decir qué ocurría en caso de incumplimiento y qué se consideraba incumplimiento; es decir, un solo registro ¿ya se tomaba como incumplimiento? ¿Era en automático una vista? ¿No era vista? ¿Era abrir un procedimiento? Y en caso de procedimiento cuáles eran las sanciones.

Habrá quien me sostenga, bueno, pues el Código Electoral dice que serán motivo de sanciones los incumplimientos a los acuerdos y se aprueba este acuerdo, entonces por lo tanto ahí vamos a tener una sanción. No, las sanciones tienen que ser claras en la norma, si no son claras, no son precisamente legales.

Pero además, por ejemplo, aquí se pone de manera indistinta que se habrán procedimientos o que se dé vista, insisto cuando la Secretaría no puede señalar si se abre o no un procedimiento, eso es facultad de este órgano, el área de Quejas solamente sustancia.

Y dice, por ejemplo, que son a las candidaturas y los partidos políticos, sin embargo el Código no señala que pueda ser de manera indistinta y que haya una doble pena, de hecho nuestro Código Electoral dice que si un candidato solo responsable no lo será el partido y viceversa.

Entonces, advierto varias incongruencias justamente en este Proyecto de Acuerdo en la cual se quiere, insisto, no dar vista sino iniciar un procedimiento cuando me parece que lo que tendríamos que hacer prácticamente es agradecer y felicitar a los partidos políticos, por supuesto siempre recomendaciones, siempre hay áreas de oportunidad, pero yo no veo el principio de certeza ni de legalidad ni las garantías que les demos justamente a los partidos políticos y a las candidaturas. De ahí que yo no advierto los elementos mínimos para poder abrir los procedimientos y ser sancionados.

Pero además déjenme poner algunos ejemplos: De acuerdo a los lineamientos no podrían ser subidas o no se podían obligar a subir las candidaturas cuyas sustituciones fueron los últimos días por, precisamente, porque faltaban pocos días antes de la jornada electoral.

Ahora, a foja veinticinco del informe, señala que la Presidencia Municipal cincuenta y siete Morelos suplente, Alma Marcos Julián se le notifica que el inicio del plazo de la candidatura, es decir, de subir el sistema es el treinta de mayo, es decir, una vez concluidas las campañas electorales y podía terminar el tres de junio, es decir, justo en el supuesto donde se señala en los lineamientos que no podían ser sancionados porque ya no tenían la facultad de darlos a conocer a la ciudadanía. Es un ejemplo, por ejemplo.

Y éste, ¿qué creen? Que se está poniendo que no se cumplió con la obligación de publicar la información de dicho registro antes del dos de junio.

Si atendemos simplemente la consulta y los lineamientos, pues lo cierto es que estamos de manera indebida colocando supuestos que insisto no tenían por qué ser supuestos de incumplimiento.

Segundo. Prácticamente todos los supuestos colocados aquí de las representaciones partidistas pertenecen a suplencias, quiere decir que la fórmula propietaria dio a conocer justamente a la ciudadanía esta oferta política, no dice, justamente los lineamientos, que tendría que ser propietario y suplente y que si alguno de los dos no colocaba esta oferta política, luego entonces se consideraba un incumplimiento de esta fórmula. Para mí bastaba incluso solamente que fuera el propietario o el suplente. Y si analizamos estos casos, pues el cien por ciento hubo un cabal cumplimiento.

Ahora, aquí por ejemplo, se hacen aseveraciones, ¡eh! "Lo cierto es que se garantizó la publicidad de la información". Pues entonces si se garantiza, insisto, no es el único medio, existen diversos, diversos medios como sería por ejemplo el participar en el debate, la página 35 tenemos que en teoría hay dos incumplimientos de Tenancingo y de Atizapán, digo, es otro partido político, lo cierto es que participaron en los debates y fueron justamente de los más altos en visualizaciones. De ahí que el principio de máxima publicidad no se ven trastocados.

Llama mi atención otros elementos, por ejemplo, que en estos listados primero se diga que hay un incumplimiento y luego dicen: "¡Ah! No. Es que de la consulta realizada con el partido político, lo cierto es que señalaron que todavía no había sido aprobado el Consejo General, por lo tanto no podría subir información si aún no estaba aprobada por el Consejo General" y esto incluso fue.

Perdón, se me acabó el tiempo.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Adelante, representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. VÍCTOR CAPILLA MORA: Una pregunta.

¿Podría continuar con su exposición, por favor?

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Claro que sí. Al contrario. Muchísimas gracias.

Y si esto se mandó hace un par de horas, donde dice que efectivamente estas sustituciones, por ejemplo, todavía no sean aprobadas por el Consejo General y nosotros les estábamos poniendo como incumplimiento, no sé cuál es la certeza que estamos generando en realidad de un verdadero incumplimiento o en realidad se está tratando de un cumplimiento de los partidos políticos.

Insisto, es una gran herramienta, me parece que es un gran avance, pero me parece que podría quedar en una recomendación, en una simple recomendación, que en lo subsecuente los partidos políticos cuenten con un número mayor de capacitaciones.

Y, que insisto, agradecer enormemente a todas las personas que trabajan en el Área de Transparencia, pero generar algún tipo de mecanismo para tener, pues, el cien por ciento de esta información.

Porque, además, lo diré, si no en tercera ronda, pues, creo que todos tenemos que cumplir con nuestras obligaciones y el momento de existir alguna excepción no nos convierte de inmediato en sujetos de una sanción y máxime a través de procedimientos especiales.

Porque recordemos que los procedimientos sancionadores son excepcionales y cuando se advierte que se pusieron en duda o se está vulnerando un principio rector de la materia electoral.

Digo, lo podemos señalar, eh. En materia, no sé, de radio y televisión es cuando se difunden indebidamente promocionales en radio y televisión; cuando se utiliza indebidamente la franquicia; cuando se recibe en materia de fiscalización dinero de personas no previstas en la Ley, es decir, de personas que no tenían por qué entregar dinero.

En fin, son casos verdaderamente graves y precisamente alarmantes, cuando tenemos que dar esta vista.

Y si en los propios Lineamientos dice "en su caso", pues, yo la verdad es que yo agradezco enormemente a todas y a todos el esfuerzo por haber generado esta herramienta.

Fue una herramienta fabulosa, pero yo estaría simplemente por generar una recomendación para que a futuro tengamos el cien por ciento.

Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias, Consejera Durán.

En segunda ronda representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO: ¡Qué tall, buenas tardes.

Yo aplaudo los posicionamientos que vimos de la Consejera Daniella Durán, de la Consejera Sandra López, el mismo posicionamiento del representante de Acción Nacional, toda vez que aunado a lo ya expuesto debemos de ver este Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles, como un derecho de los candidatos, no como una obligación de los mismos.

Es un derecho de tener un medio más de llegar al electorado, para que conozcan quiénes son los candidatos, cuál es la propuesta política.

Pero hay situaciones extremas que se vivieron en el Estado de México; condiciones que la mayor parte de ustedes, los consejeros, y que los partidos políticos lo vivimos, es el tema de la seguridad.

En varios municipios del Estado de México los candidatos de los diferentes partidos políticos fueron amenazados para que se retiraran de las campañas, para que no hicieran campañas, para que dejaran de hacer proselitismo.

Entonces muchos de ellos, la mayoría; yo a todos estos análisis que se han planteado realizarse, tanto por las consejeras como por los partidos políticos, yo haría un análisis de todos los que no registraron este 13 por ciento de Movimiento Ciudadano, si hicieron alguna petición de que se les diera seguridad, si solicitaron seguridad para sus personas, si en algún momento se sintieron o fueron amenazados.

Si se atendieron las peticiones de seguridad, que estoy cierto que se atendieron, porque en todas ocurrió alguna petición del mismo Instituto hacia la Secretaría General de Gobierno o hacia la Secretaría de Seguridad, pero no; o sea, aunque todas las atendió el Instituto Electoral no todas las atendió la Secretaría de Seguridad, y no a todo mundo se le dio la seguridad, no sólo de la persona, eh, porque también amenazaban a las familias.

Entonces era la familia, era la persona; nosotros tuvimos una escolta, en un momento, de la Guardia Nacional y de la Policía Estatal, de 18 elementos para un compañero candidato, porque tenían que proteger a la familia, porque 50 impactos de bala en su casa.

Es algo que no lo deberíamos de comentar en estos medios, pero eso pasó, 50 impactos de bala en su casa; 18 escoltas, 12 para proteger su casa y seis para él.

A media campaña le recortan la escolta a la mitad de la Guardia Nacional, cuando él pedía que la ampliaran, porque seguían las amenazas y seguían las amenazas.

¿Qué pasó con esto? Pues le dices: "Ya no hagas campaña". ¿Pero cómo no íbamos a hacer campaña?

Entonces, mucha gente no quiso dar sus datos personales, mucha gente no quiso capturar el sistema, dijeron: "De plano no lo voy a hacer" por la seguridad del candidato en sí y de sus mismas familias.

Entonces que nos hagan un procedimiento especial sancionador a los partidos políticos que no hemos generado las condiciones de seguridad pública en las que vive el Estado de México, a mí se me hace una injusticia.

Ahora, me queda clarísimo que el proyecto que no dice que se sanciona o no, dice que se le informe a la Subdirección para que actúe en consecuencia; pero, digo, en consecuencia puede ser, como bien ya se comentó aquí por la Consejera Daniella, pues una recomendación.

Pero nosotros también podemos recomendarles que se mejore la seguridad en el Estado de México; que podamos hacer campañas sin tener que preocuparnos de nuestra seguridad, de la seguridad de nuestras familias.

Entonces, también hay que ponerse en los zapatos de los candidatos, principalmente en los candidatos del Valle de Toluca, porque fue en el sur del estado donde estuvo muy complicado hacer campañas; muy complicado hacer campañas.

Yo estoy en la idea de que este Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles, es un derecho, no es una obligación.

Es cuanto.

Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias, representante.

Representante del PRI.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. VÍCTOR CAPILLA MORA: Muchas gracias.

Esta representación tampoco comparte el ánimo sancionador contenido en este proyecto.

Yo creo que se debe valorar que en realidad hubo un ánimo de cumplimiento de parte de los partidos políticos.

En el caso del PRI nos están observando dos suplencias que no se registraron.

Como ya se mencionó anteriormente, las diputaciones propietarias y presidencias propietarias todas fueron cumplidas en tiempo y forma.

Pero hay un aspecto que me llama mucho la atención y me parece increíble que se ponga en la lista de incumplidos a la candidata a diputación del Distrito 08 de Ecatepec.

Ustedes recordarán que pasamos por muchas vicisitudes para lograr ese registro que se aprobó el veinticinco de mayo por un acatamiento de la sentencia.

Entonces, resulta que el Tribunal ordenó que se registrara esa candidatura; se acató el veinticinco de mayo, a una semana de la jornada electoral.

Y ahora en este documento nos reclaman que va a ser sancionada porque no se subió en Conóceles, cuando tenía ella mayores preocupaciones como hacer campaña en cuatro días, que era lo que le quedaba.

Entonces ese rigorismo es el que no nos deja muy satisfechos.

Podemos transitar desde otro punto de vista más que sean castigados los partidos políticos con sanciones.

Si bien, como dijo el representante de Movimiento Ciudadano, no está sancionando este documento, pero este documento está orientado a enviarlo al área correspondiente para que se aplique una sanción.

Es cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias representante.

Representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, MTRO. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias Presidenta.

Primero que nada, decir que somos muy respetuosos de la opinión de cada una de las consejeras y de los representantes respecto de este Proyecto de Acuerdo.

Aquí sí quiero hacer un *mea culpa*, en el caso de Nueva Alianza nos costó mucho trabajo recabar la información porque al parecer los candidatos no le dieron la importancia que merece.

Desde hace muchos años se había estado platicando sobre la posibilidad de que los ciudadanos pudieran conocer a sus candidatas y a sus candidatos a través de las plataformas que tiene el Instituto Electoral del Estado de México y creo que, bueno, éste es un buen comienzo.

Probablemente no haya salido como se tenía planeado pero sí tengo que hacer un reconocimiento muy especial a la titular de la Unidad de Transparencia, a la licenciada

Lilibeth Álvarez, quien además de estarnos recordando que estábamos en falta, también nos dio todas las facilidades para que pudiéramos subir esta información, que repito no es una excusa, pero en el caso de Nueva Alianza tuvimos muchos problemas para que los candidatos nos facilitaran la información.

Y en todo caso, bueno creo yo que como sugerencia, a manera de sugerencia para la Subdirección de Quejas y Denuncias, pues que en esta ocasión quede en una tarjeta amarilla, en una amonestación para que en el próximo proceso electoral tengamos un Sistema Conóceles mucho más efectivo.

Y sobre todo coincido con lo que han manifestado aquí ya algunas consejeras, que es importante también que se le dé una difusión muy amplia a través de todos los medios de comunicación y de todas las herramientas que tiene el Instituto Electoral del Estado de México para que conozcan a sus candidatos.

Ahora bien, también hay que decir que ochenta mil clics no sé si sean muchos o pocos, pero también habla un poco de la apatía y de la indiferencia y del poco interés que tiene la ciudadanía en los procesos electorales y eso es una realidad en México y en muchos países del mundo.

Sólo quienes nos dedicamos a esto estamos pendientes día y noche a ver qué dicen en la sesión del INE, del IEEM, los tribunales, el Sistema Conóceles, pero al comerciante, al obrero, al campesino, al que trabaja en un Banco, con todo respeto, no tiene mucho interés en esta información, lo único que quiere saber es qué día es la elección, formarse y después ir a cobrar gratis su café de Starbucks por enseñar su dedito.

Así que aunque no me gusta mucho la parte de las sanciones dentro de este proyecto, sí tengo que reconocer el esfuerzo que se hizo, pero sobre todo lo digo con toda franqueza, el apoyo que recibimos de la titular de la Unidad de Transparencia, de la maestra Lilibeth Álvarez para poder dar cumplimiento a esta obligación.

Es cuanto Presidenta.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias representante.

Consejera Vaquera.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA: Gracias Presidenta. Buena tarde.

He escuchado a todos quienes me han antecedido en el uso de la voz, no tenía pensado hablar en este Proyecto de Acuerdo, en este punto del Orden del día, pero dada la información que se ha expresado sí me parece, primero, soy de las que siempre ha exigido y se ha mantenido y me mantendré en esa línea de explicarle a la ciudadanía el por qué una consejera electoral vota de determinada manera.

Aunado a ello, me parece que la congruencia debe siempre prevalecer y la ciudadanía es quien juzga no solamente a los partidos políticos sino a todos los servidores públicos y quienes integramos este Consejo en el caso de las consejerías también lo somos y también vale la pena que en las trayectorias se siga muy de cerca y detenidamente la congruencia que existe en las votaciones y en las discusiones que se dan.

El Proyecto que se somete hoy a consideración de todos nosotros que tenemos voto es un acuerdo en el que se determina el incumplimiento de la obligación de los partidos políticos y candidaturas de capturar la información de los cuestionarios curricular y de identidad en el Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos dos mil veinticuatro.

Esto deriva de lineamientos que fueron aprobados por el propio Instituto Nacional Electoral, que forman parte de un anexo del Reglamento de Elecciones, que si todos lo recordamos este Reglamento de Elecciones se gestó justo a partir de la propia Reforma del dos mil catorce y que fue la suma de varios acuerdos que se fueron generando para poder tener una mayor eficacia y eficiencia en la operatividad de todas las determinaciones que el Instituto Nacional Electoral tiene en la coordinación con los organismos públicos locales, que además estamos dentro de un sistema nacional que seguramente muy pronto también será altamente debatido, tal y como están sucediendo ya algunos otros temas en el ámbito de la política nacional.

Y es que no, no deberá de ser ajeno también a hacer un análisis, una reflexión seria del sistema electoral que tenemos; de la designación incluso de las propias consejerías que ocupamos estos espacios. Yo creo que vale la pena hacerlo.

¿Por qué estamos hoy hablando de este Proyecto de Acuerdo?

Porque hay lineamientos y esos lineamientos deben cumplirse.

De acuerdo a lo que establece el Código Electoral, hay un artículo que refiere que nosotros estamos obligados a aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le son conferidas por la Constitución Federal y la LEGIPE, y nos aplica a nosotros.

¿De qué partido se estaba hablando en este Proyecto de Acuerdo?

Algunos ya se han pronunciado.

Efectivamente, hay incumplimiento de acuerdo a lo que establece este informe, también lo aclaro; el informe refiere que el incumplimiento es por parte, en el caso por ejemplo, del PT con siete, en el caso de MC con cuarenta y seis, en el caso de Nueva Alianza Estado de México, reconocido además por el representante aquí presente, cuarenta y seis, y de los candidatos independientes, cinco.

Y los Lineamientos lo que refieren es que estos Lineamientos, además, no se gestaron hace dos meses o hace un mes, se gestaron desde el dos mil veintitrés; en octubre, noviembre, fueron aprobados diferentes acuerdos, incluso se creó el propio PTO, este Programa Técnico Operativo, y si me equivoco en la "P", es el Proceso Técnico Operativo, que es como muy parecido, el PTO lo conocemos en el tema del PREP.

Entonces se aprobó un sistema, se aprobó que los partidos políticos; los partidos políticos no tenían desconocimiento, también hay que decirlo; desde esas fechas ellos sabían que estaban obligados a cumplir con éstos.

"Artículo 1º de estos Lineamientos: Dispone que las candidaturas postuladas por un partido político, una candidatura común o una coalición de los diferentes procesos electorales tienen la obligación de, son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas".

El Conóceles, el sistema es una herramienta, una herramienta que debe ser difundida y por supuesto que sí debe ser mejorada.

Hay muchos temas en este propio Proyecto de Acuerdo que pueden salir a la luz.

También desde hace unos días, incluso en mis redes lo puse, este Instituto algo que no ha hecho en procesos anteriores, es hacer una evaluación seria y profunda de lo que hicimos bien, de lo que hicimos mal, de lo que fuimos permisivos o no fuimos permisivos.

Yo esperaré que en esta ocasión sí lo hiciéramos, pero no se hizo.

Sí quería mencionar en esta segunda ronda, pues, un poco el contexto de lo que estamos aquí discutiendo, y no hablamos de todos los partidos.

Incluso de estos partidos que se habla de incumplimiento, es porque el informe así lo refiere y también dice que puede ser después de la jornada electoral que tuvimos cómputos distritales, dar vista al órgano superior de dirección, que es este Consejo General, y también refiere estos términos.

Claro que sí hay áreas de oportunidad, sí; voy a dejar también lo último, bueno, quisiera decir algo adicional, pero esperaré la siguiente ronda.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Representante de Morena.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ: Una pregunta para la Consejera.

Si pudiera continuar, por favor.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA: Muchas gracias, señor representante.

Sí puede causar; creo que hay áreas de oportunidad para poder mejorarlo.

Es un sistema que, además, ya el Instituto tenía un propio sistema. A mí me parece que es mucho mejor este sistema, el Conóceles, porque además está homologado en el ámbito nacional.

Sí es cierto que hay contextos políticos muy complejos del tema de la seguridad; pero también hubiera sido muy importante que eso sí se expresó y se expresara aún más.

El Instituto no tiene facultades para los temas de seguridad; sin embargo, se llevó a cabo un protocolo muy específico y me parece que fueron atendidas de manera inmediata prácticamente todas las solicitudes que se hicieron.

Y, en este sentido, por supuesto también hay errores y también hay que reconocerlos.

Yo soy la primera también en decir que me parece suspicaz y no está correcto, que a horas de que nos fue convocado, pues, se presente un nuevo informe en donde lo que se corrige es que ya no son el mismo número de personas que incumplieron dentro del plazo o fuera del plazo, perdón; o sea, ya hay más que están dentro del plazo.

Entonces claro que eso causa duda. Sin embargo, es algo que es un área de oportunidad para quien lleva a cabo estos procesos de manera, pues, importante, ¿no?

Sí, por supuesto que sí, se nos convocó con un informe, después finalmente se corrigió y se dijo que era un error involuntario.

Me parece que esas cosas tienen que ser más pulcras, más cuidadas.

Pero lo que está de fondo es el cumplimiento no de algo que sí se conocía, no de hace dos semanas o tres sino de mucho tiempo atrás, y que además es algo que debe cumplirse porque así está establecido en los Lineamientos.

Algo adicional es que no se está estableciendo, como bien lo decía el representante de Movimiento Ciudadano, una sanción; solamente se está refiriendo en el punto de acuerdo que se dé vista a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que por conducto, en el caso de nosotros de la Secretaría de Quejas y Denuncias ejecute las acciones que deriven en el ámbito de sus atribuciones e inicie los procedimientos sancionatorios procedentes, a fin de que se determine lo que en derecho corresponda.

No hay que tergiversar; también tenemos la obligación de ser claros y claras.

Es cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera.

Consejera López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí gracias, Consejera Presidenta.

En esta participación quisiera expresar mi reconocimiento a la Unidad de Transparencia, como ya lo han comentado, a la titular a la maestra Lilibeth Álvarez.

También a la Unidad de Informática y Estadística, porque nos ayudó a configurar este Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles, bajo los parámetros que el propio Instituto Nacional Electoral estableció.

Y bueno, como ya se ha dicho, este sistema lo que tuvo por objeto es darle a conocer a la ciudadanía la información del perfil curricular, profesional, trayectoria y propuestas de todas aquellas personas que fueron postuladas por los partidos políticos o de manera independiente para candidatas a diputaciones o presidencias municipales.

Como ya se comentó, existen los lineamientos que el propio Instituto Nacional Electoral dotó para poder ser homogéneo este Sistema de Candidatas y Candidatos en todos los organismos públicos electorales del país y el propio Instituto Nacional Electoral, en donde en estos lineamientos establece que se debe de cumplir por parte de los partidos políticos y aquellas personas que fueron postuladas como candidatas a través de partidos o a través de la vía independiente.

Pero también en el propio Instituto Nacional Electoral al darle operatividad a estos Lineamientos, al darle respuesta a las consultas formuladas por dos organismos públicos electorales locales, sí fue muy enfático y muy puntual respecto a lo que se debía de seguir en caso de incumplimiento, puesto que el Instituto Nacional Electoral sí lo estableció en estas respuestas que, conforme al marco normativo electoral local vigente se debería de generar el procedimiento y/o instrumentos para poder aplicar lo señalado en este artículo 15, inciso e) de los Lineamientos que el Instituto Nacional Electoral aprobó y lo cual en este caso, de parte del Instituto Electoral del Estado de México no sucedió, no aconteció.

Y sobre todo nuestro propio Código Electoral no establece supuestos normativos para poder sancionar en su caso por el incumplimiento de algunas de las disposiciones establecidas en este tipo de acciones respecto a estos Lineamientos del Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles.

Y sobre todo pues en el marco normativo, la base de todos los procedimientos sancionadores es el *ius puniendi*, y si no hay delito sin pena, ni pena sin ley, entonces no es propio que en el propio Proyecto de Acuerdo se establezca inclusive la porción normativa del artículo 460 del Código Electoral del Estado de México que sí establece los supuestos por los cuales los partidos políticos pueden ser sancionados.

Pero en este caso también está involucrando a candidatas y candidatos que en el artículo 461 no se establece de manera específica alguna conducta por la cual pudieran haber sido sancionados, porque evidentemente se les debe de escuchar en caso de que se

presenten estos procedimientos y salvaguardar la garantía de audiencia a la que tienen derecho.

También como se advierte, se puede aprobar, se va a aprobar este Proyecto de Acuerdo por la mayoría; en el caso de la que hace el uso de la voz sugeriría que cuando se aprobara y se publicara este acuerdo, se pudiera testar la información de los datos personales de las personas que ahora ya no son candidatas ni candidatos, puesto que van a ser sujetos a un procedimiento sancionador y en temas de procedimientos no solamente sancionadores sino otro tipo de procedimientos, se debe de salvaguardar la reserva de la información para poder evitar el uso de los datos personales de estas personas.

Y también quisiera mencionar que en la cuestión de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados a los cuales, por ejemplo el Instituto Electoral del Estado de México también está sujeto de acuerdo a la Normatividad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de manera general y la propia del Estado de México, cuando se ha hecho inclusive verificaciones de estas obligaciones de transparencia por el órgano garante, que es en este caso el Instituto de Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, otorga una calificación, un grado de cumplimiento o incumplimiento por parte de los sujetos obligados, como en el caso del Estado de México.

En donde también felicito a la Unidad de Transparencia que en los últimos años ha logrado el cien por ciento de cumplimiento de estas obligaciones, pero en anteriores ocasiones no se había logrado tampoco este nivel de cumplimiento del cien por ciento y en ese caso el propio INFOEM, que es el que se encarga de realizar esta verificación de cumplimiento de estas obligaciones, solamente hacía este señalamiento, las recomendaciones correspondientes para poder seguir generando este cumplimiento pero no sancionaba al propio Instituto Electoral del Estado de México por el grado del 90, 99, 98 por ciento de cumplimiento de esas obligaciones de transparencia, por lo mismo porque no existía un supuesto normativo para poder sancionar a los sujetos obligados en el caso de esta verificación de obligaciones de transparencia.

Y pues ya también viendo la información, lo que yo sí podría considerar es que se pueda hacer público el grado de cumplimiento de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, obviando en el caso los nombres porque bueno esa información considero que podría ser ya parte de reserva de la información en caso de que se sigan los procedimientos sancionadores correspondientes.

Sería cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias, Consejera López Bringas.

Representante de Morena en segunda ronda, por favor.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y todos.

Pues de este informe que se pone a nuestra consideración se advierte que por lo que hace a Morena y a sus candidaturas a presidencias municipales y diputaciones se cumplió en tiempo y forma con la obligación de capturar en el Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles toda su información.

Y más que una obligación, nosotros lo vemos como un compromiso con las y los mexiquenses para que a través de esta herramienta contaran y tuvieran la oportunidad de contrastar las propuestas que cada candidatura puso a su disposición durante la campaña electoral.

Si bien las candidaturas llevaron a cabo diversos actos de campaña en donde dieron a conocer sus propuestas, nosotros estamos convencidos que un sistema como Conóceles abona a ese contraste de ideas y de propuestas con la finalidad de que la ciudadanía pueda emitir un voto razonado e informado.

En este sentido nosotros también queremos agradecer el apoyo brindado por la titular de la Unidad de Transparencia, la maestra Lilibeth, durante todo este proceso de captura en el sistema y sobre todo desde aquí queremos hacer un reconocimiento a nuestros candidatos y candidatas por ese compromiso que tuvieron con la ciudadanía para que tuvieran a su alcance su información curricular, su información de identidad y sobre todo su oferta política.

Por último, sí coincidimos en que debemos buscar, debemos contar con una estrategia más eficaz para que el próximo proceso electoral haya más ciudadanos interesados en este sistema, que insistimos es una herramienta fundamental para el proceso electoral.

Gracias Presidenta.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

En tercera ronda el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO: En verdad más que una participación, desde que la Consejera Karina Vaquera terminó su exposición yo levanté la mano, creo que no se dieron cuenta, para ver si me aceptaba una pregunta.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: No acepta la pregunta representante.

¿No sé si quiere ocupar esta tercera ronda?

REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO: Bueno, nada más la dejo al aire la pregunta ya que no la aceptó, me pregunto a mí mismo si este sistema nace como un derecho o como una obligación; es decir, si este sistema fue

construido como una herramienta de ayuda a los candidatos y a las candidatas o fue concebido como un sistema de control hacia ellos mismos.

La dejo al aire y muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Consejera Vaquera.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA: Muchas gracias.

Señor representante de Movimiento Ciudadano, no acepté la pregunta porque ya había pasado el momento en que yo había participado, para mí es muy importante cumplir con el tema de la legalidad, puede que haya cosas que nos agrade o nos desagrade, pero finalmente en este caso las consejerías, creo que es algo que se tiene que retomar de fondo es cumplir con lo que dice la ley y no, lo he dicho ya en otras sesiones, no andar jugando ni haciéndonos pues asuntos en los que no nos corresponde, haciéndonos digamos que incumplir, ¿no? en cosas que o dejar de cumplir, ser omisos.

Entonces yo lo que le puedo decir a esto que usted consulta, es que este sistema es una herramienta, se ha discutido, insisto, el propio Instituto tenía una. Está bien, a mí me parece que es mucho mejor la de este Sistema del Conóceles, está homologado. Sí tenían plazos específicos.

No pasa inadvertido esto que usted ha referido del contexto; no es un control, el sistema de las democracias implica tener herramientas y mecanismos, para poder incidir en la ciudadanía.

Hablemos de los porcentajes de votación, hablemos de lo que se ha establecido en las propias encuestas, en la ENCIG, ¿no?

Yo sé que es algo que a lo mejor incomoda, porque ha incomodado en otras sesiones.

¿Pero la ciudadanía confía o no confía?, no solamente en ustedes, en nosotros, como autoridades electorales.

Por eso creo que sí deben llevarse a cabo serias reflexiones y, por supuesto, en su momento reformas en el ámbito electoral, para determinar qué se ha hecho bien y qué se ha hecho mal, y cómo se han ido tomando ciertas determinaciones, incluido el ámbito jurisdiccional.

En este caso y en este Proyecto de Acuerdo, pues, se tiene que cumplir lo que dice el Lineamiento.

Y quien incumplió por supuesto que hay mucho contexto que explicar y esto será referido en el informe, y seguramente será informado al Instituto Nacional Electoral, y hay muchas, como se dice, áreas de oportunidad.

Yo creo que, digo, yo sí creo que es importante decir autocríticamente o de manera autocrítica, hay errores que tenemos y que tenemos que modificar. Eso es muy claro.

No se trata... Aquí también los cuestionarios, las preguntas que se hicieron y que fueron referidas por dos OPLES distintos, Baja California y Chihuahua, si mal no lo digo, era: ¿Cuándo tenían que dar vista al órgano superior de dirección?, que es éste.

Ya se dijo que después de la jornada; no estaban incluidas las sustituciones que se dieran e incluso el propio día de la jornada.

¿Por qué? Porque se entiende que no tendrían plazo oportuno para poder hacerlo.

Sí hubo requerimientos que se hicieron; por supuesto que el área, no solamente es de reconocerse a la titular del área, me parece que hay un importante esfuerzo por muchas personas, que felicitamos a las titulares y no está mal, pero hay muchas personas que colaboran con ellos, eh, y se suman.

Y todos nosotros fuimos, además, quienes dijimos: "Sí, que haya más personal eventual para que lleve a cabo estas tareas". También vale la pena hacer ese reconocimiento.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Consejera, ¿acepta una pregunta?

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA: Con todo gusto.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Consejera Karina, estoy escuchando atentamente su intervención.

¿Sería tan amable de continuar?

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA: Gracias, colega Durán.

Entonces sí es una suma de muchos esfuerzos, también de los partidos.

Claro que hubo sustituciones, que las personas que fueron candidatas tenían que estar preocupadas, y yo hablo, por ejemplo de las mujeres, aunque van todos.

Pero las mujeres que son candidatas en este país, siguen teniendo serias dificultades para poder ser candidatas, para poder estar atentas a lo que implica la campaña, llenar los cuestionarios, tener que subirlos, estar en contacto directo con quien además a veces no son los representantes aquí presentes, los que llevan a cabo esas tareas, tienen delegadas a otras personas.

Es decir, hay un contexto muy complejo para poder cumplir, pero no podemos dejar de hacerlo.

Esta es una ocasión en que ya se determinó que fuera por Reglamento.

Si hay una reforma y se modifica, bueno, ya veremos qué sucede, pero en este momento eso dice el Lineamiento.

¿Qué sugiero?

Dar seguimiento a quien será en este caso la parte instructora, la que tendrá que revisar, investigar en este caso, porque a veces no se da seguimiento a esas áreas.

Pues hay que dar seguimiento, a ver cómo lo resuelve, a ver qué investiga, a ver qué determina.

No solamente es el Consejo General; aquí solamente se está tomando una determinación que es dar vista a la Secretaría Ejecutiva, porque además en el organigrama de este Instituto así establecido, eh, no es porque queramos que sea la Secretaría, es porque así está en la Constitución.

Sí, eso es que también y creo que debería de considerarse no solamente en este tipo de procedimientos y de las facultades que se tienen en el Código Electoral, a propósito a quienes estarán en la Legislatura, pues, vale la pena que le echen una revisadita al Código Electoral en todas las facultades que tiene este Consejo, las que tiene la propia Secretaría Ejecutiva, que son un cúmulo enorme, yo creo que tiene muchas más que el propio Consejo General, y se haga un análisis de eso.

Y también por ahí se revisa el procedimiento que tiene que ver con el tema de violencia política, pero, bueno.

Regresando al punto, no es un tema de control, señor representante, es un tema de cumplir con la legalidad.

Si nosotros incumplimos con algo, los primeros que son quienes exigen ese cumplimiento son los partidos políticos.

Yo creo que también del otro lado se comprende que nosotros tenemos que cumplir con lo que establece la normatividad.

Es cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera Vaquera.

Consejera Durán en tercera ronda.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Sí, gracias. Gracias Consejera Presidenta.

Muy breve, para cerrar, concluir algunas conclusiones de su servidora.

El por qué voto en contra de este acuerdo que amablemente nos ponen a consideración, antes de dar el punto número uno, tiene toda la razón la Consejera Karina Vaquera.

Y perdón, siempre hay que agradecer no solamente a los directores y a las titulares sino a todas las personas que nos hacen favor; digo, agradecí a la Unidad de Transparencia, pero es a todas las personas que coordinan, que coadyuvan, que realizan, que hacen y que hacen de este Instituto un gran Instituto.

Ahora sí mis conclusiones.

Uno. No advierto el incumplimiento alguno en este caso.

Es decir, en absolutamente todos los casos al menos hay propietario o suplente; fueron un mínimo, es decir, menos del 10 por ciento y sólo es el caso de suplente.

Y, tal y como lo decía la Consejera Sandra López Bringas, cuando nosotros no cumplimos el cien por ciento de nuestras obligaciones en transparencia, no contamos con una sanción sino son recomendaciones de seguir mejorando.

También, punto número dos, no puedo compartir, toda vez que no existe el procedimiento para ello.

Efectivamente, tenemos que cumplir con los Lineamientos que se establecieron para tal efecto, que derivan del Reglamento de Elecciones y dice: "Conforme al Marco Normativo Electoral Local, debe generarse procedimiento y/o instrumento para aplicar lo señalado en el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos".

Este procedimiento y/o instrumento para aplicar lo señalado del 15-e, es decir, el procedimiento no se realizó.

Al no contarse con el procedimiento y/o instrumento, es decir, cómo se va a llevar a cabo este procedimiento sancionador, así como su consecuencia, es decir, su sanción, por lo tanto no podemos poner una sanción.

Los ejemplos que di no dan certeza para conocer si efectivamente se está o no incumpliendo.

Es decir, las condiciones no me parece que sean en este momento áreas de oportunidad toda vez que, pondré un ejemplo a la ciudadanía, no podemos sancionar a una persona que aparentemente se ha pasado el alto cinco veces.

Después advertimos en las cámaras, como una autoridad administrativa, que al parecer no se pasó el alto en cinco sino en tres; y parece ser que en otras tres a lo mejor fue el amarillo y además el Reglamento de Tránsito no prevé una sanción por pasarse el amarillo, más menos.

Quiere decir que si nosotros no tenemos un procedimiento o un instrumento específico para aplicar lo señalado, que si no estábamos obligados a ello nosotros no podemos aplicar una sanción cuando no se vea.

Y pondré, tengo veinte segundos, pondré tres ejemplos de ello que llaman nuevamente mi atención.

Ejemplo, en la página cincuenta y ocho nuevamente diríamos que no validaron, no publicaron cuando nuevamente se hizo el treinta de abril.

Otro ejemplo, en la página sesenta y dos decimos que solamente el setenta por ciento de los registros fueron publicados en tiempo, cuando en realidad fueron más del ochenta.

Y un caso alarmante, si me permite alguien una pregunta, nada más doy un...

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Representante del PT.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOSÉ EDUARDO DÍAZ ANTÓN: Gracias Presidenta.

Consejera Durán, si me permite la pregunta, ¿si pudiera usted concluir con el tercer ejemplo?

Gracias.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Muchísimas gracias, al contrario.

En ellos otro partido político decía que no cumplió, que del total de dieciséis no había cumplido con quince y sólo había cumplido con uno; y resulta ser que de la nueva revisión que se hizo un par de horas, cumplió con el cien por ciento.

De ahí que, creo que los números y las conductas que aquí se señalan no cuentan con certeza.

Incluso en estos propios Lineamientos, que además insisto, no tenemos este procedimiento y demás, decía cómo se tiene que hacer y cómo se tiene que señalar.

Entre ellas, por ejemplo, se tenía que marcar sustitución por sustitución y algunos otros parámetros que en este caso en el informe no lo veo, porque tenía que ser individualizado; es decir, cada candidatura en lo individual y cada partido en lo individual.

De ahí que yo considero que no existe ningún incumplimiento.

Hubo propietarios y suplentes, hubo otras herramientas para dar a conocer a la ciudadanía.

No se generó el procedimiento y/o el instrumento, por lo tanto no se puede aplicar una sanción.

Sería un área de oportunidad si fuera vía de recomendación.

A través de este informe que fue circulado, es decir, fuera del tiempo de las cuarenta y ocho horas legales previstas y además después del doce de junio donde presentó el primer informe, dadas las inconsistencias no me genera certeza para poner una sanción sino solamente una recomendación.

Yo lo que sí diría es que lo que debemos hacer es impulsar una mayor participación de todas y todos, y eso es obligación de todas y todos.

Se logró algo exitoso, por supuesto, tener más del noventa por ciento es sumamente exitoso; deberíamos de estarnos alegrando en este momento.

Todas y todos hicieron su mejor esfuerzo.

Yo los felicito, les recomiendo una mayor participación para el siguiente proceso electoral y estaría emitiendo el voto particular correspondiente.

Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias Consejera Durán.

Representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOSÉ EDUARDO DÍAZ ANTÓN: Muchas gracias Consejera Presidenta, muy buenas tardes de nueva cuenta a todos y a todas.

Desde esta representación, saludar y celebrar justamente este ejercicio de transparencia y de información que representa el Sistema Conóceles, coincidimos con nuestros aliados de Morena en que es una herramienta que permite a la ciudadanía acceder a toda la información y a las propuestas de nuestras candidatas y de nuestros candidatos.

Asimismo quiero extender una cordial felicitación a la Unidad de Transparencia y desde su titular, a la maestra Lilibeth, hacerle el reconocimiento a todas y a todos los integrantes de esa área y de esa Unidad por el gran esfuerzo y por el resultado que existe en este Sistema Conóceles.

Yo también coincido en que ha sido muy exitoso y que ha funcionado para tener un antecedente, un precedente y poder hacerlo mejor en los siguientes procesos electorales.

Sin embargo, debo expresar que lo que respecta a este informe que se presenta valdría la pena, en la opinión de esta representación, que se hiciera con mucha claridad, que se pusiera ahí con mucha precisión el porcentaje de cumplimiento o de incumplimiento porque a mí no me queda claro si cumplimos o no cumplimos y creo que en el resto de las representaciones, salvo quienes obviamente cumplieron al cien por ciento no hay esa claridad.

Y creo que efectivamente también hay una ambigüedad en los lineamientos sobre el tema de cumplimiento, sobre el tema de obligatoriedad, porque yo insisto, incumplimos nosotros con diez personas que no nos hicieron llegar su información y que nos vimos imposibilitados en subirla al sistema, tenemos un seis por ciento de incumplimiento, pero no sé si eso nos pone en una calidad de incumplimiento total o de incumplimiento parcial o en qué situación estamos.

Entonces, yo creo que el informe está siendo omiso en esa situación, si al final lo que pretende también el informe es orientar hacia el área debida a la implementación de un procedimiento especial sancionador o no, bueno, esto tampoco lo sé, pero creo que si ese es el caso o no deben hacerle llegar de más elementos, justamente si hay un cumplimiento o no hay un cumplimiento y no caer en el totalitarismo, que por la ausencia de dos registros o de tres o de seis o de diez, que además en su mayoría efectivamente son suplentes; es decir, se cumple con la parte de informar a la ciudadanía sobre las propuestas de las candidaturas, si deriva en ello o no.

Yo creo que el informe debiera ser más preciso en esa ruta para poder informar, no sé si alguien me pueda auxiliar para concluir.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Consejera Durán.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Señor representante lo estoy escuchando con muchísima atención, ¿nos podría seguir compartiendo su visión?

Gracias.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOSÉ EDUARDO DÍAZ ANTÓN: Muchísimas gracias Consejera, con gusto.

Pues es parte de lo que queremos nosotros informar el Partido del Trabajo hizo su máximo esfuerzo en el afán de poder cumplir con la totalidad, por diversas circunstancias que ya fueron expresadas en este pleno se dificulta el haber cumplido, pero creo que en esencia queda mostrado el compromiso fundamental de transparentar la información, de darle máxima publicidad, de generar transparencia y sobre todo de darle a la ciudadanía la información que requiera para poder emitir un voto informado y sustanciado.

Entonces, pedir, insisto, a este Pleno, a las consejeras, al Consejero, que en este informe pueda incorporarse con mucha precisión si hay cumplimiento o no o quién sí cumplió y quién no cumplió tajantemente o si hay grados de cumplimiento para poder también tener elementos, porque en todo caso, si llega a existir un procedimiento especial sancionador, bueno pues evidentemente en las instancias jurisdiccionales recurriremos a recursos de revisión para poder obviamente también generar nuestra propia defensa.

Pero bueno, en resumen celebro este ejercicio, ojalá en próximos procesos electorales se pueda tener la totalidad de la información requerida y sobre todo también en algo que debemos de coincidir, que se le pueda dar plena difusión y que esta herramienta de verdad sea útil y llegue a todas y a todos los mexicanos.

Sería cuanto Presidenta. Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

El Consejero Bello y después el representante del Verde.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Sí. Gracias Presidenta.

Quiero fijar mi posición respecto a este Proyecto de Acuerdo.

Y señalar, como número uno, que lo único que está haciendo este Consejo General es cumplir con la normatividad vigente, la normatividad emitida por el INE y la normatividad que nos hemos dado como Instituto. Esto es todo lo que estamos haciendo.

Número dos. Este Proyecto de Acuerdo no está calificando ni está estableciendo que haya alguna responsabilidad, de ninguna fuerza política.

El informe al que se ha hecho referencia solamente da cuenta de una numeralia; solamente nos dice cuántos registros dejaron de hacerse, pero no está calificando otra cosa, simplemente informa: Qué hace el Consejo General, toma conocimiento del informe y se pronuncia.

No está en las atribuciones de la Unidad de Transparencia ni está en este informe una calificación y determinación respecto a que si hubo o no violación a algún precepto legal; el propio acuerdo tampoco lo establece.

No estamos calificando ni estamos determinando que haya una violación a la Ley, que haya violación a algún principio. No se está estableciendo.

Lo único que dice el acuerdo es visible en la página veintiséis: Que se realicen las acciones conducentes respecto de aquellos partidos políticos y candidatos que no cumplieron con la totalidad de la captura de la información de los cuestionarios. Eso es todo, eso es todo lo que contiene este Proyecto de Acuerdo.

Se dice quiénes, qué fuerzas políticas no cumplieron con la totalidad de la captura, pero no dice que hayan violentando la Ley, mucho menos establece una sanción, muchos menos establece siquiera el inicio de un procedimiento ordinario sancionador; no lo dice.

Si revisamos el punto de acuerdo segundo, dice: "Se da vista a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto, tal, tal, en su caso, inicie los procedimientos sancionadores", "en su caso". No se está tomando determinación al respecto ni se está calificando que haya falta ni se está diciendo que haya alguna violación ni principio. Eso es todo lo que dice.

Y si lo revisamos en su integridad, el punto séptimo del acuerdo, dice: "Una vez concluidas las diligencias respectivas, la Unidad de Transparencia deberá informar a este Consejo General lo relacionado con las determinaciones del cumplimiento de este acuerdo".

Es decir, se llevarán a cabo las diligencias, los estudios, las valoraciones correspondientes y posteriormente se dará cuenta a este Consejo General cuáles son las precisiones.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Tiene dos preguntas Consejero, ¿las acepta?

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Yo en tercera ronda.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: En tercera ronda.

Por favor, representante de Nueva Alianza.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias Consejera.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Estaría el representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, MTRO. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Sí.

Bueno, me queda claro que lo que quiere decir el Consejero, es que este acuerdo no está prejuzgando, que simplemente allí están los datos y que ya será la Subdirección la encargada de analizar y verificar si es que hubo alguna omisión.

Mi pregunta, Consejero, nada más es: ¿Existe algún cuerpo normativo en donde se establezca con toda claridad si se le debe de aplicar o no una sanción a aquel partido político o candidato que no haya subido la información al Sistema Conóceles?

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Lo que le diría señor representante, si me permite, es que justamente eso es lo que va analizar en un primer momento la Secretaría Ejecutiva y sus áreas, si existe sustento y fundamento para hacer un pronunciamiento al respecto.

Si no contamos con un sustento para establecer una sanción, para establecer un procedimiento, eso es lo que deberá determinar y eso es lo que tendrá que informar a este Consejo General.

Yo no quiero adelantarme a decirles a las áreas, a la Secretaría, si lo tienen o no lo tienen.

Creo que tendrán que hacer primeramente ese trabajo y ese estudio.

Yo desde luego tengo una opinión, pero no voy a adelantarme ni a prejuzgar ni a orientar o desorientar el trabajo que van a hacer nuestras áreas.

Y en ese sentido decía yo, como este Proyecto de Acuerdo no hace más que decir y dar cuenta de una numeralía de un informe de la Unidad de Transparencia, eso es lo único que dice.

Por lo tanto, ¿qué es lo que corresponde ahora?

Si este Proyecto de Acuerdo se aprueba, tendrán que hacer ese trabajo Secretaría Ejecutiva y sus áreas; y una vez que lo hagan, informarán a este Consejo General y veremos qué es lo que se informa.

Pero reitero, no hay una determinación ni un prejuzgamiento aquí de la existencia de faltas ni de violaciones a ningún principio jurídico, por lo tanto me parece que lo único que está haciendo este Consejo General es actuar conforme a su obligación, acatar el principio de legalidad y llevar a cabo los actos que por normatividad le corresponden.

Es cuanto, Presidenta.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias Consejero Bello.

Representante del Verde Ecologista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ:
Gracias Presidenta.

No pensaba hacer uso de la voz, pero bueno, tampoco me voy a ir sin no hacerlo.

Conóceles para nosotros en esta experiencia es una plataforma que ayuda, sí; ¿es fácil? No, no es nada fácil.

Yo agradezco o me sumo a los agradecimientos y reconocimientos al área, porque fueron reuniones previas para tomar nosotros las estrategias y poder cumplir con este requisito.

Vuelvo a repetir, ¿es fácil? No es fácil.

Se tuvo que hacer, hablar con todas las candidatas, los candidatos para efecto de poder cumplir.

Y lo voy a decir de una manera muy humilde: Gracias a los informes muy puntuales que nos compartía el Secretario, fuimos de los primeros partidos en estar al cien por ciento en Conóceles.

Eso es una tarea titánica de ambas partes, tanto del equipo del Instituto, de las áreas del Instituto, que vuelvo a agradecer todas las atenciones que tuvieron para con nosotros, y también del equipo que estuvo en el partido a altas horas de la noche, para efecto de poder cumplir.

Pero vuelvo a repetir, es una tarea titánica, y es ahí donde yo hago un paréntesis para así, esto sería en reuniones posteriores de trabajo, las estrategias para darle una mejor difusión en unos próximos procesos o en procesos próximos o futuros para que valga la pena todo ese esfuerzo que se hace en ambas partes.

Porque sí vuelvo a repetir y hago hincapié, no es nada fácil estar con los compañeros para que nos proporcionen la información y de la forma que se solicitaba no es fácil.

Ahí agradecer a las áreas y, bueno, no quería despedirme de esta sesión sin decir que fuimos el partido que cumplimos o de los primeros que cumplimos al cien por ciento con Conóceles.

Es cuanto Presidenta.

Gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias representante.

Consejera López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí gracias Consejera Presidenta.

Precisamente, como ya se ha mencionado, este acuerdo dice así inclusive en su nomenclatura "Por el que se determina sobre el incumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidaturas de capturar la información de los cuestionarios curricular y de entidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles para este Proceso Electoral".

E inclusive en la parte considerativa de este Proyecto de Acuerdo, cuando se inserta la información en tabla de los números de información que se capturó o no se capturó, se concluye: "De lo anterior se advierte que algunos partidos políticos y candidaturas incumplieron con la obligación legal de proporcionar y capturar la información de los cuestionarios curricular y de identidad en el sistema establecida en los Lineamientos".

Es decir, sí se está prejuzgando respecto al nivel de cumplimiento o incumplimiento de la captura de la información.

E incluso creo que también debería haberse, o de manera oportuna también se debió haber incorporado qué partidos políticos capturaron la información al cien por ciento, como ya también lo acaba de comentar el representante del Partido Verde Ecologista de México.

Ellos fueron uno de los partidos políticos que lograron capturar el cien por ciento de la información de sus candidatas y candidatos; Morena por supuesto también ya se comentó; y también el Partido de la Revolución Democrática.

Y también faltó mencionar de manera específica las cinco candidaturas independientes que no fueron postuladas por los partidos políticos pero que sí capturaron la información que les correspondía, tanto la información de propietarias y suplentes en estas fórmulas que se postularon a presidencias municipales en este proceso electoral, por lo cual considero que sí se está prejuzgando respecto del nivel de cumplimiento o incumplimiento de los partidos políticos y candidaturas en este caso.

Y los lineamientos del Instituto Nacional Electoral son muy claros y las consultas, las respuestas a las consultas que formulan los organismos públicos electorales locales pues no son vinculantes y en estas mismas consultas el propio INE, para dar operatividad a los lineamientos de este Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles, fue muy puntual y enfatizó que se podría realizar la operación o la ejecución para la aplicación de este precepto de los lineamientos que establece el inicio de procedimientos, siempre y cuando la propia normatividad electoral local vigente pudiera haberse establecido el procedimiento o instrumento para dar aplicación específica a esta porción normativa de los lineamientos, lo cual en el caso del Instituto Electoral del Estado de México no se realizó y darle operatividad a través del procedimiento sancionador establecido en el Código Electoral del Estado de México pues no podría formar parte de esas consideraciones.

Sería cuanto y por eso mi voto sería en contra. Gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Consejera tiene una pregunta de la Consejera Durán.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí, claro que sí.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Muchísimas gracias Consejera Sandra López Bringas, usted es la segunda o la tercera vez que nos hace favor de compartir justamente lo que dice una de las consultas del INE donde dice que conforme al marco normativo electoral local vigente debe de generarse el procedimiento y/o instrumento para aplicar justamente los lineamientos, es decir el artículo 15 de cómo tendría que hacerse la vista, los procedimientos si hay sanción.

En su caso, usted como integrante de este órgano máximo de dirección, ¿tuvo conocimiento o aprobó algún procedimiento y/o normativa y/o reglamento, lineamiento, instrumento para aplicar justamente alguna sanción o un procedimiento señalado en los lineamientos?

Gracias.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: No Consejera, la respuesta es no.

Para el caso del Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles, pues sí tuvimos la oportunidad de participar en la aprobación de quién sería la instancia responsable, pues en el caso fue la Unidad de Transparencia; en el proceso técnico-operativo en donde se establecieron los parámetros de cómo se daría esta captura de información, cómo se daría este acompañamiento a los partidos políticos y a las candidatas y candidatos, cómo inclusive la propia Unidad de Transparencia brindaría este acompañamiento de manera puntual, exhaustiva y que sí se logró y se dio cumplimiento de manera puntual y también la información que podría contener este Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles con la información del prototipo navegable que el propio Instituto Nacional Electoral nos proporcionó.

Y pues se dio la oportunidad en diferentes espacios, en la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral para poder abonar y coadyuvar en la integración de esta plataforma ciudadana para poder conocer esta información de las candidatas y candidatos que fueron postulados en este proceso electoral, fue la información que se fue generando con el plan de trabajo que se concibió también para poder dar puntual seguimiento a estas actividades y que le repito nuevamente, la Unidad de Transparencia, no solamente su titular sino las personas que apoyaron, que están ahora y que dejaron de apoyarnos, están actualmente aportando esta información de este informe de manera exhaustiva, me pareció que es muy puntual todo lo que se generó y toda esta oportunidad que se tuvo de poder generar estas condiciones para que los partidos políticos pudieran generar esta información de captura.

Y, pues creo que también es importante dar a conocer a la ciudadanía del Estado de México qué partidos políticos y qué candidaturas independientes cumplieron al 100 por ciento con esta obligación de captura de información en este sistema.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera López Bringas.

Consejera Melgarejo.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias Presidenta. Nada más muy rápido para hacer tres pequeñas precisiones.

Cuando este Instituto no cumple con sus obligaciones de transparencia al cien por ciento se inician procedimientos de responsabilidades a los servidores públicos de este Instituto, no es nada más que nos den una simple recomendación, se inician procedimientos y hay sanciones severas de acuerdo a la Ley de Responsabilidades.

En segundo. En este momento como no se está iniciando ningún procedimiento, el informe que viene anexo al Proyecto de Acuerdo, aunque tiene los nombres de las personas que en su momento fungieron como candidatas, propietarias y suplentes, no sería necesario un testado de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de México.

Y en tercer lugar. Si bien se le está dando, a través de este acuerdo, una vista a la Secretaría para que a través de la Subdirección de Quejas y Denuncias se valore el inicio de un procedimiento ordinario sancionador en su caso, bueno, de acuerdo al propio lineamiento que señala que cuando no se cumpla con la información curricular y de identidad se inicia el procedimiento sancionador correspondiente, nuestro Código Electoral del Estado de México, sí establece en el régimen sancionador electoral las especificaciones.

Primero las obligaciones o las infracciones que cometen los partidos políticos, al no cumplir con en particular la fracción X, con la información que le es requerida, por parte de este Instituto.

Entonces el procedimiento que, en su caso, podría devenir es el que está señalado en el propio Proyecto de Acuerdo.

Sin embargo, como ya lo mencionó el Consejero Bello, en este momento única y exclusivamente se está mandando una vista, cosa que será valorado posteriormente.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera Melgarejo.

¿Alguien más en tercera ronda?

De no existir más intervenciones le pido al señor Secretario proceda con la votación correspondiente.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con su venia Consejera Presidenta, someteré a la consideración de las consejeras y el Consejero, el proyecto que se discute con las observaciones de la doctora Paula Melgarejo Salgado.

Pediré atentamente que quienes acompañan dicho proyecto, lo manifiesten levantando la mano.

Se registran cinco votos a favor.

Pediré que quien no acompañe dicho proyecto, lo manifieste de igual forma.

Se registran dos votos en contra.

Es cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Secretario.

Por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número seis. Proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la Consulta formulada por el Partido Acción Nacional, mediante escrito presentado el once de junio de dos mil veinticuatro; discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias señor Secretario.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

¿Alguien quisiera intervenir en primera ronda?

Consejera Durán, luego Acción Nacional.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Muchísimas gracias. Muy buenas tardes nuevamente.

Muchas gracias a quienes nos tienen el día de hoy muchísima paciencia, en esta Sala de Consejo y en las redes sociales.

Pues también aquí agradecer enormemente el proyecto que se pone a nuestra consideración, denominado por el que se emite respuesta a la Consulta formulada por Acción Nacional, el escrito presentado el once de junio del dos mil veinticuatro.

Agradecer nuevamente el proyecto.

Sin embargo, en esta ocasión me aparto de la respuesta que se está emitiendo el día de hoy, por lo que estaré emitiendo un voto particular, si no fuera, digo, normalmente cuando no estoy de acuerdo normalmente soy minoría y estaría emitiendo el voto particular correspondiente.

En primer momento es porque me parece y me llama poderosamente la atención que normalmente tenemos otro tipo de respuestas, cuando se trata de consultas versus resolución o acuerdos emitidos propiamente, para resolver situaciones específicas por este órgano máximo de dirección.

Es decir, en este momento se está desahogando una consulta, nos hace una pregunta un partido político y contestamos.

Que se hace, se hace en casos normalmente hipotéticos, es qué ocurre si pasa esto, qué ocurre si pasa aquello y entonces nosotros decimos qué es lo que establece principalmente la norma, a nivel constitucional, legal y cuáles podrían ser los diversos escenarios o los diversos supuestos.

Llama poderosamente la atención en que me parece que, en principio, no estamos, pues estamos faltando al principio de congruencia.

Es decir, existe congruencia por exceso y por defecto.

¿Qué quiere decir eso?

Que tenemos que contestar nada más y nada menos lo que nos piden, ni más ni menos.

Si contestamos menos estamos mal como autoridad, estamos siendo omisos, y si contestamos de más, estamos faltando a ese principio de congruencia, porque estamos realizando un acto en exceso.

En esta ocasión, a diferencia de las consultas que normalmente se ponen a nuestra consideración, pues, hasta sacamos los resultados de ayuntamientos, de diputaciones y hacemos incluso afirmaciones claras, que me parece que no son motivo de consultas, sino ya de casos específicos.

O sea, por ejemplo, dicen: "Indubitablemente se constata que no se puede realizar ninguna acción o tomar decisión como lo sugiere, porque las acciones previstas se

encuentran en la actualización, la, la, la. De ahí que Nueva Alianza no se encuentra en las causas establecidas en dicho precepto".

Es decir, no estamos desahogando una consulta, estamos realizando una afirmación y haciendo una consecuencia jurídica para un instituto político, que además ya de paso no es el que está consultando.

Digo, normalmente en ocasiones, señor representante, lo digo de manera muy respetuosa, habrá veces donde coincidimos, muchas otras no hemos coincidido y hemos tenido también nuestras diferencias.

En esta ocasión le ofrezco una disculpa, no coincido respetuosamente con la consulta formulada.

Me parece arriesgado que se esté haciendo una afirmación y se esté haciendo una consecuencia jurídica del partido político que no está consultando y que se está viendo involucrando, porque podría estar afectando sus derechos.

Pero además desafortunadamente no puedo coincidir con el contenido además de la misma, más allá de que considero que se realizó en exceso.

Y ello es que además es congruente, solamente no sólo con el voto particular que yo he emitido en su momento para un caso de Nueva Alianza, sino es congruente y consistente con alguna de las acciones que su servidora ha pronunciado en múltiples ocasiones.

Uno de ellos, por ejemplo, es el oficio donde su servidora solicitó algunas actividades tendentes a cuidar los recursos públicos que tienen los partidos políticos; porque recordemos que el financiamiento público, las prerrogativas surgen de eso, del financiamiento público, que es dinero de todas y todos los mexicanos y los mexicanos.

De ahí que en su momento envié un oficio a la Dirección de Administración solicitando se tomaran ciertas medidas preventivas y precautorias, toda vez que las pérdidas de registro conllevan muchos pasos, incluso no necesariamente el colocar un interventor genera por consecuencia la pérdida del registro sino que se tienen que analizar varios supuestos para que ello pueda llegar a ese fin.

No coincido tampoco, espero que me dé tiempo en esta primera ronda, si no lo haré en las subsecuentes.

Me parece que estamos en tres supuestos distintos cuando hemos hablado del Partido Político Nueva Alianza.

El primero de ellos, que es cuando el Partido Político Nacional Nueva Alianza perdió su registro, era NUAL y ahora es NAEM, es decir, Nueva Alianza Estado de México.

En el dos mil dieciocho se perdió el registro de un partido político nacional, por lo tanto Nueva Alianza tenía una acreditación, quiere decir que no es exactamente lo mismo, seguía siendo un partido nacional, y el Instituto Nacional Electoral a través de unos Lineamientos facultados por una sentencia, señaló que los partidos políticos que perdieran su registro nacional podían optar por su registro como partido político local.

¿Qué quiere decir eso? Que no tenía que revisar absolutamente todos los registros como un partido político de nueva creación y que iba a revisar solamente algunos supuestos que estaban claramente delimitados en estos Lineamientos.

Ello surgió de diversos supuestos en el dos mil dieciocho; entre ellos, uno de los asuntos que se ponen aquí como si fuera aplicable al caso, por eso me parece que no es aplicable al caso, que es justamente el del dos mil dieciocho.

Pero yo agregaría otro, ahora les doy la calve, la tengo por aquí, donde es justamente el del dos mil dieciocho lo que compete al partido político Nueva Alianza; ah, es el SUP-RAP-384/2018.

Y que además, dicho sea de paso, generó una tesis; y la tesis también la traigo por aquí, que incluso nos fue notificada ayer o antier a este Instituto, denominado "Partidos Políticos Locales. Requisitos de postulación mínima para constituirse como instituto político local si perdió su registro político nacional".

En su momento nos pronunciamos, hubo los canales y las cadenas impugnativas respectivas y nos fue concedida la razón justamente porque era un supuesto específico para aquellos partidos que eran nacionales y ahora solamente serían locales.

¿Qué ocurre posteriormente? Posteriormente surgen diversos actos, entre ellos el desahogo de una consulta y demás, donde el partido político local solicitaba continuar justamente permaneciendo como ello, como un partido político local, toda vez que había tenido una votación específica en la elección de gubernatura.

La mayoría de este órgano de manera somera, como hacemos normalmente en las consultas, emitió las consideraciones que consideró pertinentes.

Su servidora emitió un voto particular, el cual es plenamente claro, congruente y consistente con lo que en este momento estaré exponiendo.

Y señalaba que de entrada existían vicios, además de la debida fundamentación y motivación, situación que nuevamente vuelvo a encontrar en este acuerdo que se pone a nuestra consideración y que lo digo de la manera más respetuosa.

También señalé que uno de los vicios era el periodo que se estaba solicitando la prevención de forma tardía; a mí me parece también que un tipo de pronunciamiento no nuevamente se hace de manera tardía.

¿Cómo debía realizarse?

Me parece que en el mismo caso estamos en esta situación.

Pero lo que me llama también la atención y por lo cual no puedo compartir es que en ocasiones los casos pudieran parecer iguales pero no lo son; es decir, en aquella ocasión se utilizaron justamente los argumentos previstos en el JRC-172 justamente en el acuerdo que hice mención y la tesis que no era la tesis sino los argumentos vertidos en esas sentencias, había algunos que decían que si podía o no continuar.

Al respecto recuerdo bien y además lo emitimos en este órgano jurisdiccional a través de un par de acuerdos entre ellos el IEEM/CG/80/2022, el IEEM/CG/10/2023 e hicimos consideraciones muy específicas, que la conservación del registro tenía que estar supeditado a las elecciones de diputaciones locales y no gubernatura, en ningún momento hicimos referencia a ayuntamientos y decíamos que no tenía ningún impacto en la conservación del registro e hicimos una serie de consideraciones en el voto particular explicando el por qué.

Pero además estos dos acuerdos, al menos estos dos, también el 81, perdón, 2023, que fue votado por unanimidad de votos al seno de este Consejo General, señalamos cómo podían ser emitidas las determinaciones y ¿qué decíamos además? Que en una elección de gubernatura no podía producir los mismos efectos para una conservación del registro ni la representatividad de las fuerzas políticas como lo ocurre cuando se trate de la representación de la legislatura.

En estos tres acuerdos además señalamos una serie de elementos, entre ellos la fuerza política en diputaciones para poder o no conservar el registro. De ahí que nosotros en gubernatura, mi compañera Sandra López Bringas y yo consideramos que no podía servir como elemento mínimo para poder señalar que había perdido el registro, contrario a mis compañeros que decía que bastaba con una de las elecciones, es decir, con no tener el tres por ciento en gubernatura para que perdiera el registro.

A través de las cadenas impugnativas se señaló que efectivamente esta elección de gubernatura no podía ser el piso mínimo porque tenía que considerarse la fuerza electoral; es decir, al menos diputaciones.

Hoy, contrario a lo señalado en dos mil dieciocho y contrario a lo señalado en esa consulta que se había votado mayoritariamente y que además después surgió una serie de cadena impugnativa, hoy se utilizan estos mismos argumentos para señalar que podía ocuparse como partido político.

Ya me acabé mi tiempo, me ocupo. Gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOSÉ EDUARDO DÍAZ ANTÓN: ¿Me autoriza una pregunta?

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Por favor. Muchas gracias.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOSÉ EDUARDO DÍAZ ANTÓN: ¿Si pudiera usted concluir?, por favor Consejera.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Al contrario. Muchísimas gracias.

En esta ocasión me apuro en los dos minutos estaríamos ante un tercer supuesto, el tercer supuesto es ya no es un partido político nacional donde puede optar con un partido político local, de ahí que no le sea aplicable el JRC-172 en el caso del partido político Morena, tampoco el que fue aplicado para sí mismo en el JRC-384 porque incluso si podemos advertir los argumentos y la transcripción precisa del artículo 95, párrafo cinco, de la Ley General de Partidos Políticos señalaba para los partidos políticos nacionales que ahora obtuvieran su registro como partido político local. Que además ahora explico otra razón del JRC-172 por qué no es aplicable.

Para ello, el Sala Xalapa, JRC-14-2023, tampoco podría resultar aplicable en este momento porque es justamente una elección donde había una serie de elementos, entre ellos gubernatura, que es el asunto que se vio justamente el año pasado, que no son los elementos que estamos analizando en este momento.

En el caso de la Sala Toluca JRC-17-2023 y acumulados, es justamente argumentos similares a los señalados de Sala Toluca JRC-14 donde estamos señalando justamente la fuerza electoral y donde en congruencia con lo señalado con el voto particular de la Consejera Sandra López Bringas y su servidora señalaban no precisamente cómo tenía que ser diputados y ayuntamientos, sino el único supuesto que tenía que ser la elección de Gobernador o diputados de mayoría relativa.

En el caso, desafortunadamente no puedo acompañar no sólo porque estos casos no son perfectamente aplicables ni siquiera someros, sino porque también en aquella ocasión se advirtieron que se trataba de la interpretación de los preceptos legales; es decir, del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos.

En este caso tenemos que atender no solamente a la Ley General porque no se trata de una opción o sólo de un tipo de elección o bien de optar como un partido político local, sino más bien del tema constitucional que me pronunciaré en segunda ronda.

Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias Consejera Durán.

Representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Gracias Presidenta.

Quiero decir que esta respuesta que se da a la consulta que yo he presentado, me deja más dudas que certezas.

Se hace un desarrollo de la misma, bueno, primero quisiera decir, mi pregunta es o fue: ¿Qué decisión jurídico-administrativa deberá de tomar el Instituto Electoral del Estado de México, respecto del registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, dados los resultados del cómputo distrital, declaración de validez de la elección y asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional de la H. Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/163/2024, durante su Trigésima Primera Sesión Especial, celebrada el nueve de junio del dos mil veintidós?

Esta pregunta tiene un objetivo de dar certeza y claridad.

Este órgano electoral tiene que ceñirse a los principios de la materia electoral.

Dentro de ellos está la legalidad, la certeza, la transparencia.

Y la verdad es que ante la circunstancia que sucede, pues, hay que tener certezas, que este acuerdo o esta respuesta no nos da.

¿Y por qué no nos da certeza?

Porque la Ley señala cómo debe de hacerse los cómputos estatales, señala cuáles son los requisitos que existen para dar este cómputo estatal.

Y esto es muy importante, porque esto tiene que ver también, pues, no sólo con la conservación del registro de los partidos políticos, sino también tiene que ver con lo recursos públicos que este organismo luego otorga a cada instituto político.

Sólo ha habido hasta hoy un cómputo estatal, que fue el día 9 de junio; no ha habido ninguno otro, porque la Ley no lo establece.

Y en esta respuesta que nos dan, pues, pareciera que la Dirección de Organización ya hizo su propio cómputo estatal.

En la hoja trece de este proyecto, incluso dicen que, bueno, que si bien en la elección de diputados NAEM obtuvo el 1.4649 por ciento de la votación válida emitida, también es verdad que en la de integrantes de ayuntamiento obtuvo el 3.4462 por ciento de una nueva votación "cálida", que aquí definen, que definió la Dirección de Organización.

Esto nos genera muchas dudas, porque a raíz de esta respuesta yo preguntaría o me generan la duda: ¿Y cómo se va determinar el financiamiento público para los partidos políticos el año que entra?

Yo preguntaría, también a raíz de esta respuesta: ¿Qué va a pasar con las prerrogativas del partido local?

A partir de esta respuesta yo preguntaría: ¿Quién tiene que hacer un cómputo estatal adicional? ¿Lo puede hacer una Dirección? ¿No tendría que ser este Consejo General?

Yo por eso pregunté cuáles eran las decisiones jurídico-administrativas que tenían que tomarse.

No les dije, porque tampoco quisiera que así sonara, no les dije que sacaran una guillotina para eliminar a nadie; no, no se vaya a malinterpretar; lo que quiero es certeza.

Y lo último que da este acuerdo es certeza.

Lo que quiero es saber cuáles son las decisiones jurídico-administrativas que debería haber tomado este Consejo.

Yo hubiera esperado que este Consejo me propusiera o propusiera un cómputo especial para la elección de ayuntamientos o que este Instituto refiriera cómo sería un tratamiento a este partido que no cumplió con el tres por ciento en la elección de diputados.

Pero aquí no me dicen nada de eso, simplemente me dicen que no va a haber ninguna decisión porque la Dirección de Organización ya dijo que cumple con el 3.46 por ciento de la votación cálida; así lo dice el acuerdo.

A mí me parece que es una respuesta que no está debidamente fundada, debidamente estudiada.

El único anexo que trae esta respuesta, la verdad es que es un análisis jurídico de la Dirección Jurídico Consultiva, no nos dice prácticamente mucho de qué decisión tendría que tomarse.

Todo el análisis jurídico que hace la Dirección Jurídico Consultiva va en un sentido diferente al del propio acuerdo; incluso sus conclusiones, que tampoco están muy claras en este análisis jurídico, yo las encontraría diferentes a las conclusiones del propio acuerdo.

Y al final no hay una respuesta; al final no hay una respuesta, salvo que la respuesta sea como lo estoy queriendo entender, que ante esos resultados este Consejo General y este Instituto Electoral no va a hacer nada jurídico-administrativamente.

Y entonces me dejan en total estado de falta de certeza, porque tendría yo que volver a preguntar algunas otras cosas para saber qué va a pasar el año que entra con

presupuestos; bueno, desde este año, porque el presupuesto se presenta desde este año, para saber qué va a pasar con ese partido político en estas circunstancias.

Por tanto, bueno, yo simplemente quería señalar que esta respuesta que se nos da, es una respuesta que deja más dudas que certezas.

Es cuanto Presidenta.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias representante.

¿Alguien más en primera ronda?

Consejera López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Gracias Consejera Presidenta.

Y bueno, como integrante de este colegiado, estoy convencida de que todas y cada una de las actuaciones que se deben de realizar en la toma de decisiones deben estar estrictamente apegadas a los principios rectores que rigen la función electoral.

Y que, bueno, que todas estas decisiones deben estar fundadas y motivadas al amparo de la normatividad que nos rige en cada caso concreto.

En ese sentido y en relación a este Proyecto de Acuerdo con el cual esta consejería no está de acuerdo.

Esta propuesta de acuerdo es propuesto por la Consejera Presidenta de este Instituto para poder desahogar el presente punto del Orden del día, relacionado con la consulta formulada por el Partido Acción Nacional que, bueno, también ya dio lectura el representante en qué consiste esta consulta.

Y bueno, me apartaría de la propuesta, del contenido que se sugiere para poder dar respuesta a esta consulta en la parte considerativa de esta propuesta de Proyecto de Acuerdo por las siguientes consideraciones:

En el apartado de antecedentes, en su numeral seis denominado "Presentación de la consulta remisión de la Secretaría Ejecutiva y requerimiento de información" se señala que desde el día doce de junio de este año se solicitó a la Dirección de Partidos Políticos que en el ámbito de sus atribuciones realizara la opinión técnica sobre dicha consulta, ya que de acuerdo a la normatividad dicha área ejecutiva tiene entre otras las atribuciones relacionadas con coadyuvar con la Dirección de Administración para el suministro a los partidos políticos, tanto nacionales como locales, con registro en el Estado de México, para poder coadyuvar en esta provisión de financiamiento público al que tienen derecho estos partidos políticos y también llevar a cabo los trámites necesarios para que estos partidos

políticos puedan disponer y hacer efectivas cada una de las prerrogativas que les otorga toda la normatividad en la materia.

Y bueno al día de la fecha esta consejería desconoce el contenido de la opinión técnica que el área legalmente competente emitió, con lo cual una vez más se ha señalado también ya en otros aspectos o en otros espacios, que no contamos con esta información de manera completa y oportuna y en este caso esta consejería no puede realizar un adecuado ejercicio de las funciones públicas que se le encomendaron puesto que no se cuenta con esta información que permita coadyuvar en la toma de decisiones plena en el desarrollo de estas funciones y actividades y puesto que al no tener esta información se impone un límite de acceso a la información que impide el ejercicio de la encargaduría de esta consejería.

También de acuerdo a lo establecido en el artículo 185, fracción XIII del Código Electoral del Estado de México se establece que es atribución de este máximo órgano de dirección desahogar las consultas que se formulen por los partidos políticos a cualquier asunto de la competencia de este Instituto.

Así en diversos acuerdos que he acompañado, algunos aprobados de manera unánime y otros por mayoría de votos, en la mayoría de las consultas he aprobado y he apoyado la información que se presenta en las mismas.

Y bueno ante estas consultas formuladas por las representaciones de partidos políticos, las respuestas que se han otorgado y que han quedado firmes y que han sido confirmadas por las autoridades jurisdiccionales, se ha reiterado que este Consejo General sólo puede realizar un ejercicio interpretativo al actualizarse la aplicación de normas en cuestión en cada caso concreto, pero en este supuesto desde la perspectiva de esta consejería pues no se encuadra en este supuesto.

También cabe mencionar que esta consulta planteada por el Partido Acción Nacional se cuestiona sobre una decisión jurídico-administrativa en el caso de los resultados de las elecciones de diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional y en el caso de conservación de registro de partidos políticos locales en la normatividad actual se garantiza a encaminar, a garantizar el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos para poderse asociar libre e individualmente para poder tomar parte de los asuntos políticos del país y también del Estado de México, lo cual se logra a través de estas representaciones de institutos políticos.

De esta manera, para poder garantizar las condiciones de desarrollo de los institutos políticos en el Estado mexicano se debe de garantizar el acceso a los elementos mínimos como el respeto a sus derechos, pero también el cumplimiento de sus obligaciones, no solamente lo establecido en la Ley del Estado de México, sino también en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Es por ello que en diversos casos concretos a lo largo de la historia comicial de este Instituto y de todo el país, no sólo en el Estado de México, los partidos políticos no son

permanentes, puesto que la propia norma prevé estos supuestos de pérdida de registro que se vinculan con el ejercicio de sus derechos y prerrogativas y también marca las pautas para poder realizar intervenciones de manera preventiva cuando se prevé o se debe de advertir que se pueda poner en riesgo el patrimonio del estado.

Al respecto nuestra Carta Magna es muy clara en su artículo 116, fracción IV, inciso f) señala que el partido político local que no obtenga al menos el 3 por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o legislativo locales le será cancelado el registro.

De esto se advierte que nuestra norma suprema de ninguna forma abre la posibilidad de que los resultados en las elecciones de ayuntamientos pueda constituirse como una base para evitar la cancelación del registro de un partido político local, los propios órganos jurisdiccionales han considerado que la interpretación de esta porción normativa constitucional permite concluir que la condición que sí cumple en alguna de las dos elecciones mencionadas, es decir tanto en la renovación del Poder Ejecutivo como en el Poder Legislativo, se alcanzaría ese porcentaje de votación para la conservación del registro.

Ahora bien, en la elección del dos mil veintiuno en donde se renovó en el Estado de México el Poder Legislativo, este partido político Nueva Alianza Estado de México obtuvo el 3.5 por ciento del total de la votación válida emitida, razón por la cual conservó este registro y obtuvo en los años dos mil veintidós, dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro financiamiento público ordinario y en el dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro financiamiento público para la obtención del voto de esas elecciones, conforme al porcentaje de votación que obtuvo en la elección de diputaciones del año de dos mil veintiuno.

Para el año dos mil veintitrés, año en que se renovó ya la titularidad del Poder Ejecutivo, este partido político local obtuvo un 2.02 por ciento de la votación válida emitida, y en apariencia hubiera ocurrido o incurrido en ese supuesto de pérdida de registro establecido en la Constitución Federal, tal y como se determinó con el Proyecto de Acuerdo 82/2023, por el cual se designó a una persona interventora responsable del control y vigilancia de los recursos que eran de este partido político.

Pero en este caso, pues, la suscrita, de manera literal y avalando también por los órganos jurisdiccionales, consideró que la conservación del registro en sí era para poder alcanzar este tres por ciento, lo cual aconteció en la elección del dos mil veintiuno.

Y también dicha conclusión, pues, fue retomada por parte de este Consejo General en al menos tres momentos de decisiones colegiadas, la mayoría determinadas por unanimidad.

Una de ellas fue cuando se resolvió una consulta de ese propio partido político, en donde inclusive se consideró que el supuesto normativo no se actualizaba de manera concreta y específica, hasta que se estuviera en este caso.

Posteriormente, cuando se resolvió la solicitud de registro de convenio de candidatura común de Juntos Haremos Historia en el Estado de México, para postular candidatura a elección de gubernatura, también se estableció y se informó en este proyecto, en ese acuerdo que se aprobó por unanimidad, que los porcentajes de votación no tendrían efectos ni para la conservación del registro ni para el financiamiento.

Aunado a ello, en el Acuerdo 81/2023, donde se declaró la validez de la elección de gubernatura en el Estado de México, también se consideró que las diversas fuerzas políticas de participantes en esta elección, como información se consideró que la votación de manera diferenciada y cada una de ellas no se podría ser considerada, para poder incluir algún efecto por la postulación o la obtención de votos para una misma candidatura, no así para fines distintos.

Por lo anterior y toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la propia del Estado de México, establecen supuestos de cancelación de registro de un partido político local, a consideración de esta consejería en el caso concreto y al no obtener el partido Político Nueva Alianza al menos el tres por ciento de la votación válida emitida ni en la elección del Poder Ejecutivo, que ya aconteció y ya se ha dado cuenta ni en la elección del Poder Legislativo Local, que es este supuesto, se le debe cancelar el registro como partido político.

Y que es una consecuencia que podría ser configurada de manera posterior, pero que de manera expresa e inmediata se debe de nombrar al interventor de manera preventiva, en términos de la normatividad aplicable.

La propia Sala Regional Toluca ha considerado imperante que la autoridad administrativa jurisdiccional sea congruente también en su actuación, para garantizar los principios de certeza y congruencia.

Y, en este caso, pues, no se actualizan los supuestos normativos para poder hacer conservación del registro.

Por lo tanto, sí tendría que existir una decisión jurídico-administrativa por parte de este órgano colegiado, en relación a estos supuestos normativos.

Y también, tal y como lo ha reiterado la propia Constitución, pues, los supuestos de conservación de registro, establecen para la obtención de un mínimo de votos en las elecciones tanto del Poder Ejecutivo o en la elección del Poder Legislativo en el Estado de México, considerando este ciclo completo de renovación de las autoridades en el Estado de México, por esta parte.

Y, bueno, también hay que mencionar que el motivo también de mi disenso por lo cual esta Consejería no acompaña esta respuesta de consulta que nos ocupa, es que la misma no es exhaustiva, pues no se refiere con qué base o porcentaje de votación se va a asignar financiamiento ordinario para este partido político local en los años dos mil veinticinco, dos mil veintiséis, dos mil veintisiete y para la obtención del voto ciudadano en el dos mil

veintisiete, que habrá elección para renovación del Poder Legislativo y ayuntamientos en el Estado de México.

Y que, bueno, en caso de que de manera artificial se considere por la mayoría que este partido político siga conservando su registrado, pues, se estaría vulnerando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y, bueno, continuaría en segunda ronda.

Gracias. Es cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias Consejera López Bringas.

Representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias Presidenta.

Bueno, en primer lugar me queda claro que la consulta que ha hecho el representante del PAN es con mala fe, pero que el verdadero propósito de hacer esta consulta es para provocar un acto de autoridad administrativa, para que posteriormente esto se dirima en los tribunales electorales.

Pero el verdadero trasfondo y ya lo dijo el representante, pues, tiene que ver con el financiamiento público; o sea, el interés es a ver quién se va quedar con el financiamiento público de Nueva Alianza; que, por cierto, no vamos a perder ningún registro.

La teoría política y los diferentes textos legales que existen a nivel internacional, establecen que los partidos políticos pueden ser expulsados del sistema político si no tienen un cierto nivel de representatividad en la población.

Y para ello se han utilizado diferentes parámetros y diferentes números, diferentes porcentajes.

Hay países en donde se pide el cinco por ciento, el seis por ciento, en México en algún momento se utilizaba, yo me acuerdo aquí en el Estado de México, el 1.5 por ciento, a nivel nacional el dos por ciento; hasta que llegamos a la reforma del dos mil catorce y se homologó al tres por ciento.

Pero lo cierto es que, aún cuando el texto constitucional en el artículo 116 parecía ser confuso, ya en reiteradas ocasiones el Instituto Nacional Electoral, la Sala Superior estableció que basta con que un partido, hablo de un partido político nacional, basta con que un partido político nacional obtenga al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las tres elecciones federales, ya sea la de presidente de la República, senadores o diputados, para que mantenga su registro.

Asimismo, la Constitución establece que todo partido político tiene derecho al financiamiento público, a las prerrogativas, al financiamiento público y al acceso a radio y televisión.

Es decir, no se puede tener un partido político sin prerrogativas, me parece que son dos temas totalmente distintos que además no se pusieron en la consulta del representante de Acción Nacional.

Una cosa es el registro, otra cosa muy distinta tiene que ver con el financiamiento público; me parece que son dos hechos jurídicos totalmente distintos.

Ahora bien, hay que decir con mucha claridad que Nueva Alianza en la elección de presidentes municipales obtuvo 275 mil 410 votos, repito, 275 mil 410 votos, equivalente, según el cómputo, según el sistema interno de apoyo a cómputos equivale al 3.44 por ciento de la votación válida emitida.

Sí, Nueva Alianza sí tiene una representación superior al umbral que establece la Constitución y que le da derecho no solamente a mantener su registro sino a tener acceso a las prerrogativas que por ley tienen todos los partidos políticos.

Pero además este es un tema ya muy viejo; éste es un tema que ya se ha discutido en reiteradas ocasiones no solamente aquí en el Instituto Electoral del Estado de México, en donde por cierto tuvimos un álgido debate en la elección de gobernador, por eso me extraña el cambio de postura de las consejeras; en el dos mil veintitrés decían una cosa y ahora resulta que dicen algo totalmente distinto.

También me hubiera encantado ver que en la elección del año dos mil veintitrés hubiera existido un apartado en donde se hubiera incluido la sentencia de la Sala Xalapa.

Si no mal recuerdo, el juicio de Revisión Constitucional 14, en donde se estableció con toda claridad que bastaba con que un partido político local obtuviera el tres por ciento en alguna de las elecciones para que mantuviera su registro.

Asimismo, la Sala Superior en el año dos mil dieciocho estableció este mismo criterio y, bueno, el más reciente lo tenemos aquí en el Estado de México, la Sala Regional en el año dos mil veintitrés, sesión en la que por cierto le ganamos y le enderezamos la plana, lo digo con todo respeto, al Instituto Electoral del Estado de México y al Tribunal Electoral del Estado de México, porque la Sala Regional sí tenía muy claro que a partir del año dos mil once, con la entrada en vigor de la reforma en materia de derechos humanos, pues esta visión conservadora y tradicionalista de ver la pirámide kelseniana de una forma en la que la norma superior, como la Constitución, tenía que prevalecer en todos los casos sobre normas de inferior categoría.

¿A qué me refiero?

Que con la entrada en vigor de la reforma de derechos humanos apareció en el texto constitucional el principio *pro persona* que ya existía en otros países, que incluso fue producto de diversos acuerdos que celebró el Estado mexicano a nivel internacional.

¿Y qué es este principio *pro persona*?

Muy sencillo, es la obligación que tiene el Estado mexicano, todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales de hacer un control de constitucionalidad y de convencionalidad; es decir, revisar si las leyes son conforme a la Constitución, sobre todo en lo que tiene que ver con el bloque de derechos humanos.

Y en este caso la interpretación al momento de aplicar la ley, para cualquier autoridad del Estado mexicano, tiene que ser aquella que favorezca o que haga una maximización de los derechos de la persona y como ya lo habíamos mencionado en anteriores ocasiones, la persona, según la Suprema Corte de Justicia pues no solamente es la persona física, existe persona física y persona moral, como lo son los partidos políticos que somos entidades de interés público.

Por eso aunque lamento mucho estas intervenciones y estoy totalmente en contra, acompaño yo, desde luego en todos sus términos el acuerdo número 165 que se va a aprobar el día de hoy, también lo digo con esa claridad, estoy seguro que si alguien impugna este acuerdo pues lo ganaremos fácilmente en los tribunales, ya lo he dicho yo varias veces es la especialidad de la casa, pero sobre todo va a ser muy complicado que un tribunal, sobre todo que ya emitió sentencias en este sentido, vaya en contra de sus propios criterios.

Es cuanto Presidenta.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En segunda ronda Consejera Durán.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Muchas gracias.

Antes de ponerme el reloj quería pedir un favor, que era, quería la lectura de un oficio, pero si no hay inconveniente normalmente nos hace favor el Secretario, lo leo yo misma para que no tenga que ir a buscarlo a los archivos y demás y una vez concluida la lectura del oficio iniciaría mi intervención.

¿No existiría inconveniente? No tendría inconveniente. Al contrario a usted. Gracias.

Toluca de Lerdo, once de junio, el número de oficio va dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección de Administración. Presente.

“Es un hecho público que el trece de diciembre de dos mil dieciocho el Consejo General, mediante acuerdo doscientos veinte otorgó al otrora partido político nacional Nueva Alianza el registro como partido político local con denominación Nueva Alianza Estado de México, el dos de junio se llevó a cabo la jornada electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos dos mil veinticuatro; el jueves seis de junio, concluyendo los cómputos distritales y el siguiente domingo nueve de junio se hizo el cómputo total de la entidad federativa, así como la entrega de constancias a las diputaciones por el principio de representación proporcional.

De lo anterior se tienen que los resultados fueron los siguientes:”.

Se desglosan y se incluyen los de Nueva Alianza con el uno punto cuarenta y seis por ciento.

“De lo anterior se desprende que Nueva Alianza Estado de México obtuvo el uno punto cuarenta y seis por ciento de la votación válida emitida; es decir, no obtuvo como mínimo el tres por ciento de la votación.

En este tenor es preciso precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo ciento dieciséis que los partidos políticos locales que no obtengan el umbral mínimo en la elección de diputaciones les será cancelado el registro

Por su parte, el diverso artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que perderá el registro el partido político local que no logre contar con el porcentaje mínimo en la elección de gubernatura o diputaciones.

En similar sentido, el artículo 52 del Código Electoral, dispone que son causas de pérdida del registro de un partido político local el no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de gobernador, diputados a la legislatura y ayuntamientos, si participa coaligado.

Al partido político local que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código, por lo que la pérdida del registro tiene como consecuencia que el partido tenga personalidad jurídica limitada, para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación exclusivamente.

Los dirigentes y candidatos deberán cumplir con las obligaciones de fiscalización

El Consejo General designará al interventor o en la primera fase de prevención al responsable de control y vigilancia del uso y destino de los recursos.

De acuerdo a las reglas señaladas, se advierte que aparentemente, pues, ello corresponde a una determinación del órgano máximo de dirección y el Partido Político Nueva Alianza no contaría con el umbral mínimo establecido en las elecciones de gubernatura y diputaciones.

Si bien es un acto que compete al Consejo General, el uso de los recursos y bienes, así como en su caso el aviso de prevención respectivo, también lo es que a fin de salvaguardar, resguardar los bienes, recursos materiales y otros con los que cuenta el partido político, resulta importante que se tomen las medidas necesarias de carácter urgente, para prevenir cualquier posible detrimento o daño patrimonial.

Lo anterior con la única finalidad de determinar las providencias precautorias necesarias, para proteger los bienes y recursos del partido político local, los intereses y los derechos tanto individuales, laborales como del orden del público

Decíamos que estamos atentas a ser convocadas, pero era necesario cuidar y privilegiar el buen uso".

El resto ya no lo leo, porque eso es suficiente para mi intervención. Muchas gracias.

Ahora sí, gracias por el reloj y por su atención.

Comentarles, efectivamente, al inicio de mi primera intervención consideré por qué consideraba que la consulta tenía una congruencia en exceso, es decir, no se estaba respondiendo justamente lo que estaba solicitándose y que además los precedentes no eran aplicables.

Incluso se llevaba a una conclusión: Que en eso actualizaba la hipótesis normativa.

En el caso, incluso lo desarrolló someramente y coincido parcialmente con lo que señala el Partido Acción Nacional.

La consulta era: ¿Qué decisión jurídica administrativa debe tomar el Instituto? ¿Cuándo ocurre?, y pone precisamente lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De ahí que considero que la respuesta que debió haber sido es: Como institución, no así como Consejo General, ¿y son las providencias jurídicas administrativas para qué?

Para salvaguardar los recursos y los intereses de orden público y derechos de terceros.

¿Qué quiere decir con ello?

Ejemplo, el Partido de la Revolución Democrática no alcanzó un umbral. El procedimiento para la intervención, liquidación y todos los actos relacionados con la posible pérdida de registro de un partido político le compete única y exclusivamente al Consejo General.

La interpretación constitucional y legal que se está dando en este acuerdo, compete única y exclusivamente al Consejo General, pero no mediante una consulta, sino como un acto propiamente del Consejo General.

Sin embargo, cuando está el supuesto los órganos del Instituto, en primera instancia si no es el órgano máximo no pueden realizar ninguna interpretación y se tienen que tomar medidas administrativas y jurídicas, ¿para qué?

Para salvaguardar los recursos y los intereses, como lo dije en mi intervención, del orden público. Las prerrogativas son del orden público, y el derecho de terceros.

Pondré simplemente, por ejemplo, lo que ocurrió con el PRD. El 19 de junio se nombró a un interventor encargado del procedimiento respectivo con el partido político.

¿Para qué? Pues para coadyuvar y auxiliar en temas de contabilidad, de balanzas de comprobación, de liquidación.

¿Qué quiere decir? En ninguna parte se está liquidando el partido político ni se está determinando que el partido político cumple o no con cumple; simplemente son medidas temporales y providencias necesarias, para que en el caso que se considerara que el partido político inicia una prevención y, en consecuencia, la pérdida del registro, se puedan salvaguardar los recursos, y no solamente es porque son los recursos de orden público, sino también hay derechos de terceros.

De tal manera que considero que, en principio, la consulta no es la correcta porque lo que se preguntó es no qué determinación va tomar este Consejo General ni cuál es la interpretación constitucional y legal al respecto, sino qué medidas estamos tomando, principalmente administrativas, cuando inicialmente está esta hipótesis.

Es decir, el paso previo a la posible interpretación constitucional y legal que realizara este Consejo General.

Incluso resultaría nuevamente congruente con el oficio que presentó su servidora, en el cual administrativamente los recursos no solamente son las prerrogativas.

Recordemos que, de acuerdo al Código, hay áreas que se encargan de analizar ciertos temas relacionados con los recursos y las prerrogativas de los partidos políticos.

De ahí que incluso su servidora preguntó qué se iba a hacer para salvaguardar no sólo los recursos sino todo aquello que tiene que ver con el orden público.

De ahí que a mí me parece que la respuesta correspondiente era que se realiza al interior del Instituto Electoral en materia administrativa, preponderantemente jurídica porque tiene que tener un asidero legal para poder salvaguardar; y posteriormente pudiera este Consejo General poderse pronunciar si es que el partido político entraba en una etapa de prevención y consecuentemente de la pérdida del registro respectivo.

Pero esa etapa de prevención y esa etapa de registro no es una etapa que se resuelve mediante el desahogo de una consulta; y una consulta no viene a ser una interpretación constitucional y legal, estableciendo incluso una consecuencia.

En la página trece, donde dice: "No se actualiza la hipótesis normativa contenida en el artículo 52"; es decir, llegamos a una conclusión donde se analizan los porcentajes, se hace una sumatoria de ayuntamientos, se establecen los criterios que además no son aplicables en la nota al pie de página, me parece que no del todo es correcta cuando dice cómo se analiza el artículo 94, porque justamente es para un partido político local, en fin.

Incluso la consecuencia o la interpretación que pudiera realizar su servidora, tanto a nivel constitucional o legal, me parece que no tiene que ser motivo del análisis de esta consulta, porque no fue lo que se nos preguntó.

Eso sería en un momento de inicio de una prevención del partido político y, en su caso, el registro.

Aquí solamente son qué providencias o qué medidas tendríamos que hacer para salvaguardar los recursos y los intereses de orden público y de derecho a terceros; de lo contrario, podríamos ser responsables de lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios e incluso de las resarcitorias en su momento.

Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera Durán.

¿Alguien más en segunda ronda?

Consejera López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Gracias Consejera Presidenta.

Pues sí se revisó la Constitución, contrario a lo que alguien manifestó.

Soy muy respetuosa siempre de las participaciones de quienes integran este Consejo General.

Y bueno, con base en lo establecido por la propia Constitución en su artículo 41, base segunda, el financiamiento público para los partidos políticos que mantienen su registro después de cada elección se va a componer de administraciones destinadas para este sostenimiento de actividades ordinarias, y también para aquellas para la obtención del voto y de las que se constituyen para algunas cuestiones de actividades específicas.

También la propia Constitución establece que en las entidades federativas las elecciones estarán a cargo de los organismos públicos electorales, como en el caso del Instituto Electoral del Estado de México, y nos corresponde a nosotros garantizar el acceso a estas prerrogativas, no solamente a los partidos políticos sino también en su caso a las candidaturas cuando participen en un proceso electivo.

Y bueno, la propia Constitución también establece que se debe de garantizar que los partidos políticos que actúan en todo este proceso electoral y fuera de él, reciban de manera equitativa el financiamiento público para estas actividades.

Y también esto se ha retomado por nuestra propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la propia Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en donde se establecen las reglas para el financiamiento local de partidos políticos.

Por lo cual en este preciso momento la propia Constitución local establece que se tiene derecho a estas prerrogativas por los partidos políticos que obtengan por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones de mayoría relativa, lo cual no acontece en el caso del partido político Nueva Alianza Estado de México.

Y pues también este propio dispositivo normativo establece las formas en las que se va a otorgar este financiamiento.

En este caso nuestra propia normatividad establece estas modalidades, por lo cual considero que en la propia consulta no se establece cuál sería esta decisión jurídica administrativa que tendría que realizar este Instituto para poder solventar la consulta formulada por el Partido Acción Nacional.

Y también considerar que en este caso el Instituto Electoral del Estado de México sí tenía la obligación de nombrar un interventor de manera preventiva, pues nuestro reglamento y nuestra normatividad así lo establece; no tanto de pronunciarnos en este momento respecto de la pérdida o no de un partido político, pero sí de manera preventiva tomar las acciones correspondientes para salvaguardar el patrimonio del Estado de México.

Y evitar alguno de los casos que se pudieran estar presentando, como ya en los antecedentes que han surgido en nuestro propio sistema electoral en nuestro país, en donde ha habido casos, en donde no se realizó esta intervención de manera preventiva, pero se pudo acreditar el dispendio del recurso público que se otorgó a ciertos partidos políticos nacionales o locales que perdieron su registro por no haber alcanzado la votación mínima establecida en los dispositivos normativos, en este caso la fase preventiva que dispone nuestra normatividad tiene por objeto precisamente realizar estas providencias precautorias para proteger los bienes y recursos de remanentes de un partido político y que en este caso son de origen público, pues se está obteniendo este recurso público porque son entidades de interés público y se debe de garantizar este parámetro de financiamiento público que se otorga a los partidos políticos y también las prerrogativas y otras cuestiones adicionales que pueda estar otorgando, en su caso, cada instituto electoral pues en este caso el Instituto Electoral del Estado de México.

Y por lo anterior pues yo considero que la información del cómputo de la declaración de validez para la elección de diputaciones de representación proporcional, tal y como lo establece en la consulta el Partido Acción Nacional pues se advierte claramente que no obtuvo Nueva Alianza Estado de México el tres por ciento de la votación válida emitida en

la elección de diputaciones, pues solamente alcanzó alrededor de uno punto cuatro por ciento.

Y en este caso la figura del interventor que tendría que estar actuando en este momento por parte de este Instituto pues constituiría esta acción que podría estar estableciendo el Instituto Electoral del Estado de México para poder nombrar a una persona que se encargue de esta administración, control y vigilancia de estos recursos públicos para poder realizar las previsiones precautorias, proteger estos bienes y recursos remanentes, como también ya se ha mencionado, lo ha hecho el Instituto Nacional Electoral para cierto instituto político.

Y pues en este caso pues no estaría de acuerdo con la información que se estaría abordando en la propuesta de consulta al Partido Acción Nacional y mi voto sería en contra.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera López Bringas.

¿Alguien más en segunda ronda?

En tercera ronda Consejera Durán.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias Consejera Presidenta.

Pues bueno creo que ya expliqué las razones por las cuales me estaría apartando de la consulta desahogada, insisto no puede ser mediante una consulta una interpretación constitucional y legal sobre la pérdida o no del registro de un partido político, eso tendría que hacerse en su caso por un acuerdo diverso, sin embargo la pregunta no era en esa naturaleza sino qué íbamos a hacer para salvaguardar los recursos y los intereses de orden público y de derechos de tercero.

Situación que además nos lo permite nuestro propio Reglamento, que es el acuerdo 125/2023 por el que expedimos el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, para ser precisos en el artículo 181 y 168 donde incluso explica que esta declaratoria o no la tiene que hacer el Consejo General, pero me queda claro que se tiene que hacer no mediante una consulta desahogada por un tercero ni siquiera por el propio interesado, sino esta interpretación constitucional y legal tendría que hacerse en otro momento.

De ahí que me parece que la consulta, pues el desahogo no sería la correcta, porque incluso además en ese momento el Consejo General tendría que analizar qué dice la Constitución, la Ley, los criterios, qué ocurriría con la prerrogativa, con el tema de la representatividad, si tiene o no diputaciones, si tiene o no la fuerza política.

Me parece que se está haciendo solamente una lectura o una interpretación sesgada, lo digo de manera respetuosa, de lo que está solicitando el partido político Acción Nacional y, en su caso, de la respuesta que estamos dando.

Y además bueno aprovecho la ocasión de en esta sesión de Consejo General, que pues ratifico en todos y cada uno los términos del oficio emitido el once de junio del dos mil veinticuatro mediante la clave cuarenta y nueve, en el cual más allá de interventor o no interventor, que en su caso también la pérdida se haga en este Consejo General en el acuerdo respectivo, las actuaciones administrativas meras para salvaguardar los recursos y los intereses de orden público no necesitan un acuerdo de Consejo General.

Me parece importante estar cuidando justamente esto por ser de orden público, por lo que ratifico su contenido del oficio número cuarenta y nueve y me estaría deslindando en caso de que se hiciera una afirmación tal como la que se hace en el acuerdo diciendo que no está dentro del supuesto previsto del artículo 52; es decir, ya estamos dando por hecho, vía consulta, que no perdería el registro mediante ningún tipo de acuerdo de Consejo General como lo debe de pedir la norma y donde se señale que hay o no una pérdida de registro de un partido político mediante la interpretación constitucional y legal como corresponde y por tanto si existiera algún tipo de afectación o algún tipo de recurso público, su servidora se deslindaría por completo, a fin de no tener ningún tipo de incumplimiento con la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos e incluso las actividades resarcitorias que surjan como consecuencia de ello.

Muchas gracias.

¡Ah! Emitiría el voto particular.

Gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera Durán.

¿Alguien más en tercera ronda?

Consejera Melgarejo.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias.

Nada más para precisar algunas cosas.

Si bien esto está derivado de una consulta, tiene como fin que este Consejo General se pronuncie si el Partido Político Local Nueva Alianza tiene derecho a seguir sentado en esta mesa.

En primer lugar, me quiero referir incluso a lo que se precisó el año pasado a estas mismas fechas prácticamente, en el que la mayoría del Consejo decíamos que el proceso inmediato anterior de que habla la Ley se refería a la gubernatura, en donde el partido no había alcanzado el tres por ciento.

Sin embargo, la interpretación de los tribunales y, lo vuelvo a repetir, las sentencias están para cumplirse, nos guste o no, o tengamos una opinión jurídica diferente.

Fue muy clara e incluso trascendió y creo que por eso estamos en esto como estamos.

¿Y qué dice la sentencia a la que ya se refirió el representante?

Dice: "Permite concluir que la pérdida de registro de los partidos políticos locales sólo puede decretarse cuando un partido no haya alcanzado el tres por ciento requerido en ninguna de las tres elecciones ordinarias inmediatas anteriores, tanto de gubernatura como de legislatura o bien de ayuntamientos, independientemente de que se realicen en el mismo momento o en años diversos".

Ya aquí las consejeras han explicado muy bien sus votos particulares de aquel momento, y lo reitero porque incluso señalaron, hablaron a futuro.

Por ejemplo, "de este modo, el Partido Político Nueva Alianza podría demostrar de manera más clara y contundente su capacidad o no para obtener el porcentaje mínimo de votación, tres por ciento que la Ley establece y así mantener o no el registro como partido político local, en algunas de las dos elecciones, diputaciones o ayuntamientos, que se llevará a cabo el siguiente año", es decir, ahora.

Y el otro voto también: "A consideración de la suscrita, de una interpretación conforme con el marco legal, se concluye que basta con obtener el tres por ciento del total de la votación válida emitida en alguna de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo o de los integrantes de los ayuntamientos, para que un partido político local pueda mantener su registro ante el IEEM", termino las dos citas.

Ahora, preventivamente este Instituto sólo puede nombrar un interventor cuando –bien lo señala el artículo 52– "si de los cómputos que realicen los consejos distritales de este Instituto, se desprende que el partido político local no obtiene el tres por ciento".

Si bien la Constitución y la Ley te hablan de gubernatura o de diputaciones...

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Creo que tiene una pregunta.

Consejera Lozano.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PATRICIA LOZANO SANABRIA: Gracias. Consejera, si puede continuar con su disertación, por favor.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias.

Ya los tribunales han ampliado el Derecho e incluso hay una cita en uno de los votos que dice que "aunque haya una norma de rango inferior que protege más el Derecho, se debe estar a ésta".

Entonces no es que este Instituto esté siendo omiso; simple y sencillamente con los datos que tenemos hasta este momento, porque todavía nos falta la votación válida emitida que se va obtener después de que se resuelvan todos y cada uno de los medios de impugnación contra ayuntamientos, que en este momento se están dilucidando en el Tribunal Electoral del Estado de México y que se termine la cadena impugnativa.

Pero hasta este momento este Instituto no podría iniciar un procedimiento, incluso de señalarle un interventor, porque insisto nombrar un interventor es cuando ya vas a iniciar un procedimiento de liquidación de un partido político que no obtuvo el tres por ciento de la votación.

Entonces yo considero que si bien se trata de una consulta, la pregunta es sumamente concreta, no fue como casi la gran mayoría de las consultas que se hablan en abstracto; aquí nombran días, fechas y partidos políticos.

¿Y por qué este Instituto no ha hecho nada a esta fecha?

Creo que la respuesta si bien es demasiado exhaustiva, coincido con el criterio, porque no nada más si bien está más allá de la ley, por supuesto tenemos muchos precedentes de la Sala Superior y de diferentes salas regionales.

Y la más cercana y concreta es la que emitió la Sala Regional Toluca en el año 2023, que se refiere a que en cualquiera de las tres elecciones.

Gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera Melgarejo.

¿Alguien más en tercera ronda?

Consejera Lozano y ¿quién más?

Adelante Consejera Lozano.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PATRICIA LOZANO SANABRIA: Gracias.

Muy buenas tardes Consejera Presidenta.

Únicamente para referir que acompaño el acuerdo que se nos somete a consideración en los términos que viene.

Ya no haré referencia a lo que ya mencionó la Consejera Paula de los votos que se hicieron el año pasado, justamente con una visión futurista de cuáles serían las elecciones que se tenían que tomar en consideración para mantener el registro, que serían las de este año.

Y también donde se hizo todo un análisis para decir por qué se tenían que tomar en cuenta cualquiera de las tres elecciones para mantener ese supuesto.

A diferencia de lo que se ha planteado en la mesa, ya también se ha dicho, esta respuesta trata de ser de lo más exhaustiva que se tiene.

Se hace referencia a los precedentes que esta autoridad ya conoce y justamente una de las conclusiones a las que lleva la consulta es que, derivado de la votación, se cuentan hasta este momento, como ya explicó la Consejera Paula, razón por la cual esta autoridad administrativa no se encuentra en aptitud de llevar a ningún procedimiento o decisión jurídico-administrativa, debido que NAEM no actualiza ninguna causal de pérdida de registro.

Me parece que es muy clara la respuesta que se da justamente a esta consulta.

Y también el hecho de pedir que se salvaguarden los bienes materiales y los recursos que se tienen por parte de un partido político, pretendiendo que se inicie una etapa de un procedimiento sobre el cual no se ha pronunciado este Consejo General porque no se actualiza el supuesto tal y como se razona en esta consulta, me parece también una irresponsabilidad, porque no podemos nosotros adecuar la ley a lo que nosotros queramos.

Si se quiere salvaguardar, pues se tendría que estar salvaguardando el registro justamente y el uso de los recursos de todos los partidos políticos en los mismos términos.

Pretender hacer una interpretación sesgada en ese término o pretender no ver los argumentos y ya también las sentencias que han sido referidas y que bien se citan en la consulta me parece también sumamente grave, sobre todo cuando se tiene constancia sobre las interpretaciones que ha hecho este Consejo General.

Y me parece que justamente la consulta que ha hecho el representante de Acción Nacional pudiese o no gustar, pero está debidamente fundamentada y motivada y hace referencia a todos los elementos con los que cuenta este Instituto para tomar en determinado sentido una determinación.

Por lo cual acompaño el acuerdo en el sentido.

Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera Lozano.

Representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, MTRO. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Sí gracias Presidenta.

Nada más para aclarar que, por cuanto hace al tema de financiamiento público el Código es muy claro y establece en el artículo 66, si mal no recuerdo, que aquellos partidos políticos que no hayan obtenido un lugar en la legislatura, es decir, que no hayan alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputados, le será asignado financiamiento público como si se tratara de un partido político de nueva creación; es decir, el dos por ciento del total de la bolsa del financiamiento.

Pero adicional a ello, tenemos el antecedente del año 2018, cuando Nueva Alianza, como partido político nacional, perdió su registro; pero que en el Estado de México obtuvo más del tres por ciento en la elección de ayuntamientos.

Y fue con la elección de ayuntamientos con la que este propio Instituto Electoral del Estado de México nos dio, aprobó si mal no recuerdo el trece de diciembre del año dos mil diecisiete, aprobó el acuerdo mediante el cual se le otorgaba el registro a Nueva Alianza como partido político local.

Y en aquel entonces recuerdo muy bien que se nos asignó el financiamiento público con base en la elección de diputados; que además creo yo que en ese momento era la que más nos favorecía.

Es decir, no encuentro yo ninguna duda en las porciones normativas que se han citado, creo que el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 52 del Código Electoral del Estado de México son muy claras al decir que los partidos políticos locales que no alcancen el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de diputados, gobernador y ayuntamientos le será cancelado el registro.

Por lo que cuando la ley es clara pues no requiere de interpretación, me parece que incluso ese es un principio de derecho en donde no cabe distinción, tampoco caben las interpretaciones.

Por mi parte sería cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Muchas gracias representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Consejera Vaquera y Consejera López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA: Buena tarde nuevamente. Solamente para comentar respecto a este proyecto que tenemos a consideración.

Pues este Consejo General está facultado para poder dar respuesta a una consulta, así lo establece el artículo 185 la fracción XIII, Desahogar las consultas que se formulen por los partidos políticos acerca de asuntos de su competencia.

La verdad es que entrar a más comentarios respecto al tema, creo que quienes nos ven pueden ver y dar cuenta perfectamente de cuáles son las consideraciones que cada consejería tiene, por mi parte yo siempre he dicho y me mantendré en decir que lo que está en la ley es lo que tenemos que cumplir, lo he referido en muchas, en muchas ya ocasiones, el tema de Nueva Alianza Estado de México obtuvo su registro señor representante el tres de diciembre de dos mil dieciocho mediante el acuerdo doscientos veinte dos mil dieciocho, ahí empezó el registro de Nueva Alianza, en dos mil veintitrés dimos cuenta del cómputo, lo que sucedió y por qué este Consejo en mayoría de las consejerías decidimos que se iniciara con ese nombramiento de interventor, finalmente esto fue además impugnado por el Partido Acción Nacional, por el PRI, por el propio Partido Nueva Alianza, se llevó a cabo la cadena impugnativa, el Tribunal Electoral del Estado de México confirmó el acuerdo del Instituto, la Sala Regional determinó que no, incluso fueron ya más allá en establecer esto que también ya se ha referido.

Entonces, se hace lo que se considera pertinente en la ley, la verdad es que estamos resolviendo, esto también es importante mencionarlo, este Consejo está obligado y facultado para resolver las consultas que se hagan, si la representación de Acción Nacional tiene más preguntas que hacer, pues tendrán que ser atendidas como son atendidas las que todas las representaciones consultan.

Si los votos que ya también han referido dos de mis colegas que me han antecedido son contrarios de las otras dos colegas que ya se han pronunciado, pues creo que afortunadamente existe la transparencia y existen las versiones tanto en YouTube como lo que implican los votos, los votos particulares que cada una de nuestras consejerías emite, ahí está todo el camino de nuestras convicciones, de nuestro criterio, de nuestra congruencia.

Entonces, no me queda más que decir que lo que hacemos en este punto del Orden del día, yo me aparto de las consideraciones que se han hecho en lo general, yo lo que quiero explicarle a la ciudadanía es que los partidos políticos tienen la posibilidad y el derecho de hacer consultas a este máximo órgano de dirección y nosotros estamos facultados y obligados a atenderlas, en caso de que existan más dudas, más preguntas, seguramente estaremos próximamente sesionando para dar respuesta a las mismas.

Es cuanto Presidenta.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera Vaquera.

Consejera López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí. Gracias Consejera Presidenta.

Pues en el caso también hemos tenido también partidos políticos nacionales que han perdido su registro y se ha incluso puesto interventor de manera preventiva, pues los casos de Vía Radical, de Fuerza por México y Redes Sociales Progresistas y bueno los votos que ustedes mencionan, pues si bien es cierto sí están públicos, fue precisamente en una designación de persona interventora responsable del control y vigilancia directo de uso y destino de recursos, bienes y partidos políticos local.

En el caso de Nueva Alianza Estado de México este caso es totalmente es distinto pues es una consulta o la formulación de la consulta, de hecho muchas de las consideraciones que se han expresado o manifestado pues se hubieran quedado expresadas en esta consulta, lo cual no es así, puesto que de las versiones o de la información que han vertido se ha expresado información puntual y exhaustiva respecto de la cadena impugnativa que se está siguiendo, no solamente para el caso de algunas diputaciones de mayoría relativa, sino también de representación proporcional e inclusive de integración de ayuntamientos, no solamente inclusive de ganadores, sino de la propia integración de quienes están electos por representación proporcional en esos ayuntamientos.

Y, bueno, en el caso que menciona Nueva Alianza Estado de México, que tiene derecho a recibir financiamiento como si fuera un partido de nueva creación, esto procedería si obtuviera el tres por ciento de la votación en la elección de diputaciones, no en el caso de la elección de ayuntamientos.

De hecho, la propia Sala Superior se ha pronunciado en diversas ocasiones ya en casos similares.

En el caso del Estado Hidalgo, para el caso de Movimiento Ciudadano, en donde la propia Sala Superior ha considerado que sí se les puede otorgar financiamiento solamente para el financiamiento público que se le da a estos partidos políticos, sólo para la obtención del voto, no así para todas sus actividades ordinarias o de actividades específicas que se debe de otorgar, pues no existe asidero legal para poder otorgar financiamiento público a quien no acreditó en las elecciones los votos suficientes en votación válida emitida, para poder obtener financiamiento público del Estado Mexicano.

Y por lo cual considero que la respuesta en esta consulta, pues, debió de haber sido más exhaustiva, tal como lo están expresando en estas consideraciones.

Refiriéndose inclusive la información relacionada con los medios de impugnación que existen actualmente en el Tribunal Electoral del Estado de México.

Pero en esta consulta, inclusive de manera directa, se puede ver y observar que se llega, inclusive, a una conclusión ya, inclusive alejada de la información que pueda arrojar resultados de estos medios de impugnación que están en curso, puesto que ya se da el calificativo de no actualización de una hipótesis normativa, inclusive inaplicando una disposición constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual un órgano como el Instituto Electoral del Estado de México, no puede realizar.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera López Bringas.

¿Alguien más en tercera ronda?

Consejero Bello.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias Presidenta.

Para fijar también mi posición en este punto del Orden del día.

Quisiera decir, en primer lugar, que el proyecto que se está sometiendo a consideración de este Consejo no hace ninguna declaratoria sobre conservación o pérdida de registro del partido político.

El punto de acuerdo es simplemente: "Se emite como respuesta a la consulta, lo expuesto en el apartado tercero, motivación del presente acuerdo".

Es decir, no hay ningún pronunciamiento ni determinación que haga este Consejo General, sobre si mantiene o no su registro Nueva Alianza Estado de México.

Dentro del cuerpo del Proyecto de Acuerdo lo que hay son las razones que tiene este proyecto, para decir, para contestar que no se justifica ningún acto jurídico-administrativo que tenga que ver con ese tema de pérdida de registro.

Eso es lo que dice y claro que hay afirmaciones, las que tiene que haber o cómo sustenta su respuesta; tiene que explicar cuáles son los casos en los que puede designarse de manera preventiva a un interventor; tiene que explicar cuáles son los casos en que se puede perder el registro o no.

Por eso están las afirmaciones, porque es lo que permite sustentar una respuesta a la consulta, pero eso es todo, no hace ninguna declaratoria en ninguna parte este Proyecto de Acuerdo.

Quisiera decir, en segundo lugar, que no estamos haciendo, que este Proyecto de Acuerdo no hace ninguna interpretación de preceptos constitucionales o legales.

Sin entrar a todos los precedentes que se han citado de Sala Superior, de Sala Xalapa y demás, me parece que el Proyecto de Acuerdo se sostiene suficientemente con el precedente de la Sala Toluca, que además nos vinculó y que, desde mi perspectiva, sigue teniendo aplicabilidad.

La sentencia emitida por la Sala Toluca, en el Expediente JRC-17/2023, dice textualmente, página veintisiete: "En conclusión, la interpretación gramatical y sistemática

del artículo 94, etcétera, conforme a lo previsto en el 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución", es decir, expresamente nos dice la Sala Regional Toluca que está interpretando estos preceptos que son los de mayor jerarquía.

Y concluye diciendo: "Esta interpretación gramatical y sistemática permite concluir que los partidos que participen solos o en coalición deben conservar el registro si alcanzan el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones ordinarias inmediatas anteriores de legislatura, gubernatura o ayuntamientos".

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Consejero, tiene una pregunta del representante.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ: Consejero nos podría seguir ilustrando, por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Muchas gracias.

Es decir, la interpretación de los preceptos legales y constitucionales ya la hizo la Sala Toluca.

No olvidemos también que los considerandos de las sentencias rigen los puntos resolutiveos.

Esto quedó determinado; estos pronunciamientos determinan el sentido y alcance de la sentencia.

¿Y qué ocurrió en esta sentencia?

Página cuarenta de la sentencia: "De tal forma, por los anteriores razonamientos, es procedente revocar la resolución impugnada a la sentencia del Tribunal Local, así como el acuerdo del Instituto Electoral del Estado de México impugnado en primera instancia".

Y lo mismo se repite en el punto resolutiveo segundo, se revoca la sentencia controvertida y la resolución primigenia materia de la misma.

Es decir, nos ordenó, de manera expresa nos vinculó que había que sujetarse a estos criterios.

Esta interpretación sistemática y funcional que hizo la Sala Regional Toluca nos rige; nos obligó.

Por lo tanto, pronunciarse en este momento de que si estamos haciendo interpretación de la Constitución y que si estamos determinando la pérdida o no de un partido político, me parece que no corresponde a lo que la propia sentencia establece.

Y estos precedentes son invocados en el cuerpo del proyecto de acuerdo.

Allí está el sustento por qué este proyecto presenta esta respuesta.

Por lo tanto, mi acompañamiento es en sus términos al proyecto, Presidenta.

Gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejero Bello.

¿Alguien más en tercera ronda?

Representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Gracias Presidenta.

Yo creo que tengo mucha suerte en que se me interprete; o más bien dicho, soy poco claro seguramente en mis planteamientos.

Bien dijo el Consejero Bello, no se trata de hablar sobre la pérdida de registro de un partido, ese no es el planteamiento de mi consulta.

Hay quienes así lo interpretan, pero no es el planteamiento.

El planteamiento es: Hay una situación de hecho que actualiza una hipótesis normativa; hay unas sentencias con diferentes criterios, pues este Consejo General y este Instituto no pueden no hacer nada, tendría que hacerse algo.

No les voy a dar muchas ideas, ya las dije en mi participación anterior, pero es claro que un área, una dirección no sustituye a este Consejo, para empezar.

Una dirección no puede sustituir a este Consejo.

Ahora, hay una hipótesis normativa que se cumple, allí está en el Código, el Código dice: Si sucede la hipótesis A, debe de actuarse de la forma A.

Es decir, si un partido en los cómputos distritales no alcanza el tres por ciento, debe de haber esta consecuencia jurídica inmediata.

Si este Consejo cree que debe de aplicar la sentencia, inaplicar ese artículo del Código, hacer alguna cosa diferente, bueno, es una decisión jurídico-administrativa que deberían de tomar, sin embargo hoy están resolviendo no hacer nada; es decir, están abdicando a su responsabilidad jurídica y legal de tomar las decisiones que deban de hacerse. Yo no les voy a decir en qué sentido, pues es tarea de ustedes.

La consejería jurídica medio esbozó, la Dirección Jurídico Consultiva medio esbozó hacia dónde podían irse; la Dirección de Partidos Políticos debería de opinar porque es el área encargada, pero no lo veo.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Representante tiene una pregunta de la Consejera López Bringas.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Adelante Consejera.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Gracias.

Si pudiera concluir con su participación, por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Gracias Consejera.

Ante una realidad que es que un partido político obtuvo un porcentaje de votación que marca el Código como un requisito para iniciar un procedimiento, no para determinar la pérdida del registro, para iniciar un procedimiento, este Instituto debería de tomar alguna decisión apoyada de sus áreas administrativas, como son la Dirección Jurídica y la Dirección de Partidos Políticos, que por cierto no veo yo que se haya determinado, pronunciado al respecto, pues seguramente no opina esa Dirección lo suficiente, pero bueno debería de haber dicho algo.

Lo que hoy ustedes contestan es nada, es decir, no vamos a hacer nada y entonces ni vamos a cumplir con lo que dice el Código, porque el Código dice una cosa ni vamos a no cumplir con lo que dice el Código, tomando el procedimiento que pudieran tomar para ello.

Pero lo que no pueden hacer es no hacer nada como hoy lo están diciendo y menos con base solo a una información que por oficio envió la Dirección de Organización. Eso la verdad es que priva de toda certeza para las determinaciones de este Instituto.

Sería cuanto Presidenta.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Adelante representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: ¿Todavía tengo derecho a la tercera ronda?

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: No, ya no. Tendrían que hacerle una pregunta.

Gracias representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

De no existir más intervenciones le pediría señor Secretario proceder con la votación del acuerdo correspondiente.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Gracias.

Pediría atentamente a las consejeras y al Consejero que quien acompañe el Proyecto vinculado al punto seis pudieran manifestarlo levantando la mano.

Se registran cinco votos a favor.

Pediría que quien no acompañe el Proyecto lo manifieste de igual forma.

Se registran dos votos en contra.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Secretario.

Por favor continúe.

¡Ah! Consejera López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Sí. Gracias.

Emitiría el voto particular correspondiente. Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera.

Y Consejera Durán.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: En los mismos términos. Gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias.

Secretario por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número siete. Proyectos de Resolución de los expedientes que referiré al momento de aprobar el Orden del día que se identifican en los incisos a) y b); discusión y aprobación en su caso.

Están a su consideración.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Secretario.

Están a su consideración los Proyectos de Resolución.

¿Alguien quisiera intervenir en primera ronda?

Consejera Durán.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias Consejera Presidenta. Seré muy breve.

Solamente comentar que en el inciso a) me encuentro parcialmente a favor, estaré votando en sus términos; sin embargo, solamente para dejar constancia en la versión estenográfica, que si bien la consecuencia efectivamente es que no podemos conocer de este procedimiento, lo cierto es que no lo es así por las siguientes razones.

Por cuanto hace a las firmas de los consejeros se advierte que en una de ellas no se encuentra justamente una de ellas, por lo tanto jurídicamente no se desecha, en ausencia de una firma se tiene por no presentado toda vez que el escrito no surge, no viene a la vida jurídica, por lo tanto no se desecha, simplemente se tiene por no presentado; por lo tanto me parece que es, en principio se tendría por no presentado respecto a una de las consejerías.

Y respecto a las otras tres, entonces sí se desearía toda vez que no reúnen el mínimo de consejerías para cumplir con el requisito de firma autógrafa y cargo de quienes actúan como solicitantes, que tienen que ser al menos cuatro integrantes con voz y voto.

Eso solamente para versión estenográfica.

Y por cuanto hace al siete, inciso b), estaría en contra del mismo, toda vez que tal y como lo he señalado en otros asuntos de similar naturaleza, me parece que el representante propietario del Partido Político Morena ante la Comisión sí está legitimado para poder solicitar la remoción correspondiente.

Toda vez que el artículo 219, justamente del Reglamento aprobado por nosotras y nosotros, señala que "el procedimiento para la remoción podrá iniciarse por las representaciones ante la Comisión Especial", es decir, incluso es el último renglón, dice: "Las representaciones ante la Comisión Especial podrán solicitar el inicio de procedimiento de remoción".

No quererlo de esa manera, pues, tendríamos que realizar la modificación al Reglamento correspondiente, pero a mí me parece que esto no es ni siquiera de interpretación, es algo que está en la literalidad del Reglamento, pero bueno.

Tal como lo señalé en otro precedente de la misma naturaleza, me parece que el representante propietario del Partido Político Morena está perfectamente legitimado y teníamos que analizar el estudio de fondo.

Así que estaría votando en contra en este segundo supuesto, y no estaría emitiendo voto particular, bastaría simplemente con mi intervención en esta sesión.

Gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera Durán.

Consejera López Bringas.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS: Gracias Consejera Presidenta

Bueno, en el caso del Proyecto de Resolución del Procedimiento de Remoción del Consejo Municipal identificado con la Clave de Expediente PRCM-11/2024, apoyaría y acompañaría en los términos propuestos.

Pero caso contrario en el identificado con el Expediente CG-SE-PRCM-12/2024. Me apartaría del mismo, toda vez que esta autoridad administrativa está determinando a través de esa propuesta, que el representante propietario ante la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Partido Político Morena, carece de legitimación legal y reglamentaria para poder solicitar la remoción de la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Cuautitlán Izcalli.

Y que, bueno, se está desechando, la propuesta es desechar este procedimiento.

Y en el apartado de marco normativo de la resolución respecto a esta procedencia del procedimiento, se realiza una interpretación sistemática y funcional, así como lo establece, de los diversos preceptos que se han invocado y concluyen que únicamente son o están legitimadas para poder presentar esta solicitud, las personas que integran el Consejo General de este Instituto, con derecho de voz y voto, así como los integrantes, por menos de cuatro consejeros electorales integrantes del Consejo Municipal correspondiente.

Sin embargo, ya también, como se ha referido por la Consejera Electoral Daniella Durán, en términos de lo previsto por el artículo 219 del Reglamento de Órganos Desconcentrados de este Instituto, el procedimiento para la remoción podrá iniciarse con la solicitud de cuatro personas integrantes del Consejo General o de los consejos distritales o municipales.

Y para la remoción de quienes ocupan las vocalías distritales o municipales, y en este caso, pues, es la vocal ejecutiva la que ocupa este caso de procedimiento de remoción, las representaciones ante la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados de este Instituto, podrá solicitar el inicio de este procedimiento de remoción.

Y, en este sentido, a consideración de quien hace el uso de la voz dicho precepto reglamentario, pues, refiere que estas representaciones de los partidos políticos ante esta Comisión Especial, pues, puede iniciar este inicio de procedimiento de remoción, ya que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 219 del Reglamento de Órganos Desconcentrados, sí cuentan con esta legitimación.

Porque, en primer término, se refiere que podrá ser iniciado por cuatro personas integrantes con derecho de voz y voto del Consejo General o del Consejo Municipal o Distrital correspondiente.

Y también puede iniciarse a petición de dos personas titulares de los órganos ejecutivos de este Instituto, y también por las representaciones ante esta Comisión Especial.

Y, bueno, en este sentido, en congruencia, como lo he manifestado en el Proyecto de Resolución número 10, relacionado también con un procedimiento de remoción, considero que el licenciado Jorge Velázquez, el maestro Jorge Velázquez González, en su carácter de representante propietario del Partido Político Morena ante esta Comisión, puede solicitar válidamente la instalación del procedimiento de remoción en contra de la persona que ahí refiere.

Y que, bueno, en este caso, el anterior procedimiento, pues, se desechó por los mismos términos o argumentos aludidos en esta resolución, por la cual no comparto.

Y en congruencia con ese sentido de mi voto en aquella ocasión, reitero mi consideración, las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados sí están facultadas para poder solicitar este procedimiento de remoción, porque lo establecimos nosotros mismos, porque nosotros aprobamos este Reglamento de Órganos Desconcentrados como una de las personas legitimadas para poder iniciar estos procedimientos de remoción.

Por lo cual no acompañaría esta resolución y emitiría el voto particular correspondiente.

Sería cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera López Bringas.

¿Alguien más en primera ronda?

En segunda ronda Consejera Durán.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Muchas gracias.

Solamente para señalar, efectivamente que fue justo en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria en el Procedimiento de Remoción número diez, donde evidentemente

también emitimos el voto correspondiente respecto donde señala de manera textual el Reglamento de Órganos Desconcentrados: "Las representaciones ante la Comisión Especial podrán solicitar el inicio del procedimiento de remoción".

Y el señor representante del partido político Morena ante la Comisión es un representante justamente ante esta Comisión; por lo tanto, me parece que no existe ningún tipo de duda en que esté legitimado.

Y toda vez que la Consejera Sandra López Bringas estaría emitiendo un voto en contra, quería preguntarle si no tiene inconveniente en que me adhiera al mismo.

Y solicitarle atentamente a la Presidencia que se haga una votación diferenciada por cada uno de los procedimientos.

Muchas gracias.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Consejera Durán.

¿En segunda ronda alguna otra intervención?

¿Tercera ronda?

De no existir más intervenciones, le pediría al señor Secretario que proceda a someter a votación los proyectos de resolución correspondientes.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Gracias.

Sometería en primer término el proyecto de resolución que se asocia al inciso a).

Pediría a las consejeras y Consejero que si lo acompañan lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad.

Ahora sometería a la consideración de ustedes el vinculado al inciso b).

Pediría que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano.

Se registran cinco votos a favor.

Pediría que quien no acompañe el proyecto lo manifieste de igual manera.

Se registran dos votos en contra.

Es cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Secretario.

Por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número ocho. Asuntos Generales.

E informo que no fueron registrados.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias Secretario.

Por favor continúe con el siguiente punto del Orden del día.

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Número nueve, Declaratoria de clausura de la sesión.

Es cuanto.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ: Gracias señor Secretario.

Se levanta la sesión siendo las diecisiete horas con veintiún minutos del veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.

Gracias por su participación y asistencia.

Excelente fin de semana.

-----o0o-----